

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

22ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES GONZALO AGUIRRE RAMIREZ y PABLO MILLOR
(Presidente) (Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS DOCTORES JUAN HARAN URIOSTE Y HORACIO D. CATALURDA

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 11 de noviembre de 1993.

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 16, a la hora 17 y 30, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la consideración de los antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Montevideo invocando el artículo 209 de la Constitución, referidos a lo actuado por el Tribunal de Cuentas de la República, sobre el subsidio al transporte colectivo urbano de pasajeros.

(Carp. Nº 58/93 - Rep. Nº 31/93, Anexos I, II, III, IV y V)

LOS SECRETARIOS

Disposiciones del Reglamento de la Asamblea General relacionadas con el llamado a sala:

"**Artículo 27.**- Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a sala a los legisladores, y al llegar la hora, se abrirá el acto".

"**Artículo 32.**- El quórum para sesionar será, siempre, de la mitad más uno del total de miembros de cada una de las Cámaras. En cualquier momento que falte el quórum, se suspenderá la sesión, llamándose a sala durante un minuto; si no se reintegra el número de legisladores necesarios, se levantará la sesión.

Si en la tercera citación con el mismo orden del día no hubiere dicho quórum, los miembros asistentes, cualquiera sea su número, podrán compeler a los ausentes, votando una nueva convocatoria; las mociones que se presenten se leerán y se votarán por el orden de su presentación, no pudiendo hablarse sobre las mismas salvo para fundar el voto (artículo 76)".

"**Artículo 33.**- Si se proclama falta de quórum para sesionar, se dará por terminado el acto inmediatamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para el caso de tercera citación, con el mismo orden del día. Si se declara abierta la sesión, se pasará a considerar el orden del día."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alvaro Alonso Tellechea, Ernesto Amorín Larrañaga, Mariano Arana, Danilo Astori, Hugo Batalla, Walter Belvisi, Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, Carlos Bouzas, Leopoldo Bruera, Wilson Elso Goñi, Reinaldo Gargano, Bari González Modernell, Julio C. Grenno, Dante Irurtia, Raumar Jude, José Korzeniak, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez, María Celia Priore, Juan Andrés Ramírez, Américo Ricaldoni, Walter Santoro, Jorge Silveira Zavala, Omar Urioste, Alberto Zumarán, Tabaré Hackenbruch** y los señores representantes **Guillermo Alvarez, Agapito Alvarez Viera, Juan Justo Amaro, Oscar Amorín Supparo, Néstor H. Andrade, Luis Alberto Andriolo, Marcelo Antonaccio, Alejandro Atchugarry, Juan Carlos Ayala, Javier Barrios Anza, José Bayardi, Carmen Beramendi, Carlos Bertacchi, Thelman Borges, Federico Bosch, Mario Cantón, Cayetano Capeche, Gonzalo Carámbula, Marcos Carámbula, Alvaro Carbone, Jorge Conde Montes de Oca, Hugo Cores, Jorge Coronel Nieto, Alberto Couriel, Wilson Craviotto, Jorge Chápper, Guillermo Chifflet, Eber Da Rosa Vázquez, Félix de Carlos, Daniel H. Delgado Sicco, José E. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Antonio Escanellas, Yamandú Fau, Otto Fernández, Juan Raúl Ferreira, Mitil Ferreira, Luis Alberto Ferrizo, Carlos M. Garat, Alem García, Daniel García Pintos, Humberto González Perla, Ramón Guadalupe, Antonio Guerra Caraballo, Juan Manuel Gutiérrez, Felipe Haedo Harley, Luis Alberto Heber, Arturo Heber Füllgraff, Carlos Hernández, Luis A. Hierro López, Doreen Javier Ibarra, Nereo Felipe Lateulade, Ramón Legnani, León Lev, Jorge Machiñena, Oscar Magurno, Luis Eduardo Mallo, Ruben Martínez Huelmo, Abayubá Martorell Librán, Eden Melo Santa Marina, Mario Mesa, Rafael Michelini, Ricardo Molinelli, Néstor Moreira Graña, Antonio Morell, Francisco Ortiz, Alba E. Osores de Lanza, Agapo Luis Palomeque, Heber Pinto, Ana Lía Piñeyrúa, Carlos Pita, Luis B. Pozzolo, Sergio Previtali, Baltasar Prieto, Walter Riesgo, Ricardo Rocha Imaz, Ambrosio Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Matilde Rodríguez de Gutiérrez, María Celia Rubio de Varacchi, Wilson Sanabria, Pedro Sande, Rafael Sanseviero, Helios Sarthou, Edison Sedarri Luaces, Aldorio Silveira, Juan Adolfo Singer, Heriberto Sosa Acosta, Guillermo Stirling, Nicolás Storace Montes, Carlos Suárez Lerena, Pedro Suárez Lorenzo, Armando Tavares, Andrés Toriani, Jaime Mario Trobo, Roberto Vázquez Platero y Raúl Vidart.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Carlos Cassina y Carlos W. Cigliutti** y los señores representantes **Luis Batlle Bertolini, Tabaré Caputi, Oscar Lenzi, Héctor Lescano, Ramón Pereira Pabén** y **Gonzalo Piana Effinger;** con aviso, el señor senador **Daoiz Librán Bonino** y los señores representantes **José Losada y Diana Saravia Olmos**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 30)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 16 de noviembre de 1993.

La Suprema Corte de Justicia remite Mensaje notificando los testimonios de las sentencias por inconstitucionalidad dictadas por esa corporación el día 16 de diciembre de 1992.

-Téngase presente. Queda la documentación a disposición de los señores legisladores en la Secretaría de la Asamblea General.

El señor Daniel Carril en nombre de la Junta de Vecinos de la Aguada, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Constitución, presenta una propuesta de reforma constitucional 'Artiguista y Vecinal'.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Peticiones."

4) ANTECEDENTES REMITIDOS POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO INVOCANDO EL ARTICULO 209 DE LA CONSTITUCION, REFERIDOS A LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, SOBRE EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS

(Murmullos. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa ruega a los señores legisladores que tomen asiento en sus bancas y hagan silencio a fin de ingresar al orden del día para continuar con la consideración de los antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Montevideo invocando el artículo 209 de la Constitución, referidos a lo actuado por el Tribunal de Cuentas de la República, sobre el subsidio al transporte colectivo urbano de pasajeros.

Antes de levantarse la sesión anterior por falta de número se había dispuesto cerrar la lista de oradores, estando en ese momento en el uso de la palabra el señor legislador Amorín Supparo, a quien le restaban ocho minutos de su tiempo.

Puede continuar el señor legislador Amorín Supparo.

SEÑOR AMORIN SUPPARO. - Señor presidente: finalmente, después de dos años de analizar minuciosamente con carácter previo las órdenes de gastos y de pagos y el modo como se efectuaban, el Tribunal de Cuentas emitió un informe por el cual nos enteramos de una serie de observaciones, de informalidades y de irregularidades que surgen en función de su estudio, realizado a petición expresa del órgano legislativo departamental. El 27 de febrero de 1992, la Junta Departamental solicitó al Tribunal de Cuentas que interviniera a los efectos de dicataminar el carácter de adecuación legal de lo que, en materia de política y uso presupuestal de dineros provenientes del subsidio al boleto, venía ejerciendo el gobierno departamental de Montevideo.

Es así que, pese a que se ha afirmado que durante esos más de dos años el Tribunal de Cuentas no observó formalmente al gobierno departamental de Montevideo, del análisis global de todo lo acontecido van emanando elementos emergentes de una definición. Esta definición ha motivado una acusación de criminalidad hacia los señores miembros del Tribunal de Cuentas por parte de la mayoría frenteamplista del órgano legislativo de Montevideo, que viene siendo procesada por la justicia penal. Se les acusa de haber modificado de tal modo la documentación del informe que la vuelve inauténtica. Por otro lado, se le pide a esta Asamblea General que aplique los efectos constitucionales y observe si es factible que dichos miembros sean revocados de sus cargos.

Desde el 4 de marzo de 1991, la auditoría normal que ejerce el Tribunal de Cuentas, en función de órdenes internas de funcionarios de jerarquía, comienza a observar el manejo de los dineros públicos respecto al subsidio del boleto. Es ese mismo día que una alta jerarquía funcional del Tribunal de Cuentas pregunta al contador general de la Intendencia Municipal de Montevideo si se está efectuando el control del manejo de esos dineros públicos por parte de la Contaduría de la Intendencia. El contador general pide un informe al director de tránsito y éste responde que, efectivamente, se está efectuando dicho control. Luego ambos jerarcas elevan un informe al Tribunal de Cuentas.

El 5 de febrero de 1992 -veintidós días antes de que la mayoría de la Junta Departamental pidiera la intervención del Tribunal de Cuentas- el Tribunal de Cuentas observa aspectos extraños en el manejo de los dineros públicos y solicita aclaraciones a la Intendencia Municipal de Montevideo sobre la base de los cálculos de una partida de N$ 13.000:000.000. Entonces, el gobierno departamental de Montevideo responde a la petición del Tribunal de Cuentas. Este considera que la respuesta no permite evaluar el comportamiento administrativo de la Intendencia y por tres veces solicita ampliación de informe y de detalles al gobierno departamental de Montevideo.

Según consta en la versión taquigráfica de las reuniones de la Comisión de la Asamblea General que analizó este punto, la Intendencia Municipal de Montevideo en su informe dio cuatro respuestas distintas acerca de un rubro de esos N$ 13.000:000.000 que, elevado a N$ 5.000:000.000, se está abonando bajo el concepto de "apoyo a las cooperativas". Claro; el Tribunal de Cuentas no entendía qué singnificaba asignar N$ 5.000:000.000 bajo el rubro "apoyo a las cooperativas" y solicitaba al gobierno de Montevideo que especificara en detalle el destino de esos dineros, es decir, en función de qué se otorgaban.

En la página 60 del Anexo V al repartido N° 31 de la Asamblea General, estando presentes los miembros del Tribunal de Cuentas en nuestra Comisión, se hace mención a las cuatro formas distintas de informar acerca de los N$ 5.000:000.000. Con fecha 16 de enero de 1992 el gobierno frenteamplista de Montevideo, al solicitarse a ese Cuerpo la intervención preventiva, comunicó que esa cifra correspondía al concepto "apoyo a las cooperativas". Como esto no satisfizo al Tribunal de Cuentas se hizo un nuevo pedido de informes, que obtuvo una nueva respuesta. Con fecha 6 de febrero de 1992 -unos días después- el gobierno departamental dice que la referida partida se distribuye del siguiente modo: N$ 2.200:000.000 para mayores costos; N$ 300:000.000 para prevención suplementaria para los meses de enero y febrero por la baja venta de boletos; y N$ 2.500:000.000 para el funcionamiento del fondo social.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. - Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor legislador Guerra Caraballo.

SEÑOR GUERRA CARABALLO. - Mociono en el sentido de que se prorrogue el término de que dispone el señor legislador Amorín Supparo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la prórroga del término de que dispone el orador.

(Se vota:)

-98 en 101. **Afirmativa.**

Puede proseguir el señor legislador Amorín Supparo.

SEÑOR AMORIN SUPPARO. - Gracias, señor presidente.

-Decíamos, entonces, que ya van dos respuestas distintas sobre un rubro de N$ 5.000:000.000, y hablamos de febrero de 1992, el mismo mes en que el gobierno frenteamplista de Montevideo, ahora a través de su órgano legislativo, pide al Tribunal de Cuentas que intervenga. Quiere decir que vamos observando una conclusión importante: cuando se solicita la intervención del Tribunal de Cuentas ya hacía más de dos años que se venía desplegando un proceso de análisis pormenorizado de esa autoridad sobre el uso de estos millones de dólares.

Preguntado ese gobierno departamental sobre cómo y a qué destina esa cifra, en dos oportunidades responde de modo diferente. Por ese motivo, el Tribunal de Cuentas solicita un nuevo informe, que se produce con fecha 4 de marzo. En esta oportunidad se expresa que cuando se hiciera la imputación original, con fecha 9 de enero, en realidad los N$ 5.000:000.000 estaban previstos para un diferente destino que al que se había informado; había una variante. ¿Y cómo estaba destinado ahora ese dinero? N$ 1.400:000.000 para mayores costos; N$ 300:000.000 como partida especial para enero y febrero y N$ 3.300:000.000 como partida destinada a apoyar la compra de nuevas unidades.

A través de una información brindada a esta Asamblea General por el señor senador Elso Goñi, sabemos que la intervención del gobierno municipal de Montevideo a los efectos de adquirir nuevas unidades de transporte -lo que hoy le ha permitido suplantar el 50% de la flota- responde a dos acciones. En primer lugar, a la de haber solicitado un convenio que, finalmente el hoy señor legislador Elso Goñi aceptó en oportunidad de ejercer el cargo de ministro titular de Transporte y Obras Públicas. De esta manera, se afirma una actitud desiderante y de planteamiento que es aceptada nada menos que por un ministro del gobierno central. En segundo término, el señor legislador Elso Goñi señaló que la otra acción fue pegar unos avisos o referencias en las unidades de transporte, donde el usuario podía leer "Intendencia Municipal de Montevideo". Pero ni un solo ómnibus de las nuevas unidades proviene del uso de esos N$ 5.000:000.000, cuando en ese momento se decía al Tribunal de Cuentas que se estaban utilizando N$ 3.300:000.000 para la compra de nuevas unidades.

Aunque este tema, luego de tantas sesiones, está muy manido, cabe preguntarse a dónde fueron destinados esos N$ 3.300:000.000 ya que no se utilizaron para la compra de ninguna unidad. Aún hoy, el Tribunal de Cuentas no puede entender -porque está sometido a acción penal, está siendo indagado y acusado- a dónde fueron a dar esos N$ 3.300:000.000, correspondientes a un subrubro de un rubro de N$ 5.000:000.000 respecto a una sola partida de N$ 13.000:000.000, encuadrada en casi U$S 60:000.000 en lo que va de este proceso de subsidio al boleto y lo que está calculado como proyección de utilización final. Pero hay que tener en cuenta que el rubro más polémico por mayores costos ya ha sido borrado de la Intendencia Municipal de Montevideo, a partir del momento en que el gobierno central, por vía del convenio, le asigna el destino de las nuevas unidades de transporte urbano capitalino.

Es decir que sobre los N$ 5.000:000.000 ya se han dado tres respuestas distintas. Pero la sorpresa fue mayúscula: ¡cómo no iba a reaccionar el Tribunal de Cuentas efectuando una mayor indagación respecto al tema, si en la misma oportunidad -la tercera que he mencionado- le manifiestan una nueva estructura de destino de esos N$ 5.000:000.000!

Finalmente -luego de tres versiones que no fueron exactas y una cuarta que es la verdadera- el Tribunal de Cuentas informa a la Comisión de la Asamblea General y dice: "La partida de N$ 5.000:000.000 se integra con: N$ 1.400:000.000 para mayores costos (...)". Es decir que el literal C) de la Resolución Municipal 132/bis/90, la segunda norma genérica en la historia de esta política del subsidio al boleto, jamás permitió al Tribunal de Cuentas ejercer sus tareas por el tono tan general de rubros que maneja. A continuación, el informe expresa: "N$ 300:000.000 para partida especial de enero y febrero (...)". Todavía se está por saber a qué correspondía esa partida especial, porque en la apología que hacen los parlamentarios en defensa del gobierno municipal de Montevideo, lo que se dice es que el Tribunal de Cuentas no ha entendido que las llamadas partidas especiales o adelantos no son más que una modalidad de cambio y adaptación de la política del subsidio y que pertenecen al literal C) de la resolución 132. Es decir que también esas partidas especiales son una modalidad de subsidio por mayor costo.

La pregunta que surge, si también son por mayor costo, es por qué las llaman de otro modo y por qué no aparecen como destinadas a cubrir los mayores costos, aun incluyendo la caída estacional de la venta de boletos, concepto que ha aceptado el Tribunal de Cuentas. ¿Cómo estaban conformados los N$ 5.000:000.000 en la cuarta versión dada? De la siguiente manera: los dos rubros ya mencionados más N$ 800:000.000 para cubrir mayores costos que deberán afrontar las empresas menores para la importación de ómnibus y N$ 2.500:000.000 para apoyar al fondo social.

Esta versión a la que estoy haciendo referencia, de marzo de 1992 -cuando se pidió la intervención- dice que N$ 800:000.000 se destinaban a algunas empresas para la compra de nuevas unidades, que nunca adquirieron. Allí surge lo que no aparecía en las tres primeras versiones: en realidad, N$ 2.500:000.000 -la mitad de la partida- se destinaban a lo que se llamaba "fondo social". Ese fondo, al que se enviaba gran parte del dinero, no tenía existencia legal. Se tenía una actitud desiderante; se administraban los dineros públicos en función de cierta comprensión de la política social.

El hecho concreto es que el Tribunal de Cuentas observó todas estas acciones, que venían siendo investigadas desde el 4 de marzo de 1991. En las observaciones realizadas, este organismo manifestó que el pago de salarios, la amortización de deudas del pasivo de una empresa que cesó en su actividad y el adelanto al fondo social significa utilizar fondos públicos para finalidades ajenas al destino presupuestal aprobado para las mencionadas partidas. ¿Qué había descubierto el Tribunal de Cuentas? Que los dineros habilitados para la política de subsidio al boleto estaban siendo utilizados para destinos no comprendidos en el presupuesto.

Ese era el motivo esencial por el cual el Tribunal de Cuentas se había abocado a la necesidad de profundizar su investigación. Es así que designa un grupo de auditores, abogados y contadores, que desde 1991 y 1992 -antes de formarse la auditoría técnica a pedido de la propia Junta Departamental de Montevideo- de modo profundo, venía analizando y descubriendo elementos claramente informales e irregulares. Entonces, surge el tema de las irregularidades y de las observaciones, que constan en las conclusiones que el propio Tribunal de Cuentas elevó a la Junta Departamental, que había solicitado a título expreso esta investigación a efectos de que estableciera si se estaba actuando legalmente y si la actitud con la compañía COOPTROL se encontraba amparada por el cuadro normativo.

De este informe del Tribunal de Cuentas a la Junta Departamental de Montevideo, lentamente va surgiendo el incumplimiento de la ley Nº 16.170 -ley presupuestal de 1990- sobre transferencia de dineros públicos.

Se ha dicho en sala que hay Intendencias que hoy entregan los dineros sin la contrapartida de la presentación del certificado del Banco de Previsión Social.

También se ha dicho en sala -y hemos buscado el artículo respectivo- que sólo se han pagado las obligaciones para las empresas públicas. Reitero, esto se ha dicho en sala. Del análisis efectuado, por ningún lado surgen estas afirmaciones con un mínimo de veracidad, porque quien no presente el certificado y, por consiguiente, no demuestre que está al día con el Banco de Previsión Social, no tiene derecho a efectuar los cobros que estipula la ley.

¿Qué ocurre con los certificados del Banco de Previsión Social? En unos casos no había orden de gasto, en otros no había orden de pago, y en otros eran enmendados en el momento de presentarse en la ventanilla -ante el cajero- en la Intendencia Municipal de Montevideo. La empresa COOPTROL cobró millones de dólares en más de dos años, y durante veintiséis meses no pagó sus obligaciones con el Banco de Previsión Social. En consecuencia, no podía tener el certificado habilitante para los cobros; y el gobierno frenteamplista de Montevideo, desde 1990, ya sabía que COOPTROL estaba liquidada. Entonces, aquí surge una gran pregunta: ¿por qué se mantuvo a una empresa liquidada y por qué se le atribuyeron millones de dólares, inclusive en contra de la normativa presupuestal habilitante y de las normas municipales, siendo que esos dineros parten del contribuyente de Montevideo?

¿Cómo no se va a alarmar el Tribunal de Cuentas si, por ejemplo, verifica que cuando solicitan al Banco de Previsión Social el listado de destinatarios de esos certificados, se debe labrar un acta con el vicepresidente, el secretario y un director de COOPTROL para que les entreguen los documentos respectivos y la autoridad de esa empresa privada -que era subsidiada por los dineros públicos que manejaba la Intendencia Municipal de Montevideo- le dice que esos documentos los usaba de modo reservado un dirigente ya fallecido de COOPTROL y que por esos motivos -que se usaban en forma reservada y porque la persona había fallecido- no podían dar ni presentar ningún papel que justificara el cobro de millones de dólares durante más de dos años?

Entonces, ¿qué es lo que establece el Banco de Previsión Social? Una investigación penal; una denuncia al departamento respectivo. ¿Y qué sensibilidad muestra el gobierno municipal de Montevideo al comprobar que el Banco de Previsión Social efectúa una denuncia penal? ¿Qué actitud adopta? ¿Qué investigación dispone? ¿Acepta la propuesta de la creación de una Comisión Investigadora? ¿Acaso dispone una urgente medida de control y eleva un informe o un memorándum al Tribunal de Cuentas sobre dicha actuación? No. Lo que hace es denunciar a los señores ministros del Tribunal de Cuentas como presuntos responsables del delito de falsificación ideológica por inautenticidad de documento público. Esto es lo que han hecho.

El Tribunal de Cuentas informa a esta Asamblea General y, por ejemplo, le dice que un mismo certificado -Nº 1.720- del Banco de Previsión Social, de COOPTROL, se exhibió y utilizó catorce veces, y tenía valor para tres cobros y un plazo de noventa días. También informó que el certificado Nº 0.439, de 1991 -que habilitaba efectuar solamente tres cobros y tenía un plazo de noventa días- le permitió cobrar a esta empresa veintiuna veces.

Obsérvese lo que estamos diciendo: la empresa COTSUR, al igual que COOPTROL, tampoco podía cobrar porque no había cumplido con sus obligaciones ante el Banco de Previsión Social.

Entonces, a la mayoría de la Junta Departamental se le ocurre preguntar al Tribunal de Cuentas si puede actualizar en dólares la cantidad de dineros públicos que se transfirió a COOPTROL, sólo por uno de los cuatro conceptos de la política de subsidio del boleto, que es también el de mayores costos. El Tribunal de Cuentas hace ese estudio e informa a la Junta Departamental que por ese solo rubro COOPTROL cobró N$ 2.319:000.000. Según el cálculo que se haga, esa cifra traducida a dólares y actualizada es de cerca de US$ 1:000.000. Reitero que esto es sólo por uno de los cuatro conceptos a que se podían destinar esos dineros.

A su vez, el Tribunal de Cuentas preguntó al gobierno de Montevideo cómo asignaba las llamadas partidas especiales y las partidas por mayores costos. La Intendencia explica que calculaba el costo unitario del boleto de solamente una de las empresas privadas, que era CUTCSA. Y debemos decir que cuando a CUTCSA el boleto le costaba N$ 200 a COTSUR le salía algo más de N$ 400. Cuando se inquirió acerca de esa diferencia abismal, para explicarla se utilizó el concepto de gestión ineficaz, o de una gestión que debía ser mejorada. Se dijo que en esas empresas, en particular en COOPTROL y en COTSUR, había razones de mala conducción y de gerencia que motivaban esa situación.

Sin embargo, pese a la notoria diferencia de los costos por empresa, se les daba partidas fijas similares, como si la eficacia

y el esfuerzo de cada empresa fuera el mismo, y como si tuviera derecho a cobrar igual una empresa que trabaja bien y en forma correcta que una que tiene una mala gestión.

El Tribunal de Cuentas también pregunta si esas partidas especiales se devuelven, es decir, si son reintegrables o no. El gobierno frenteamplista de Montevideo responde que unas eran definidas como reintegrables y otras como no reintegrables. ¿Y en función de qué se definían como reintegrables o no reintegrables? La respuesta es que se definían en función de una política social. En cuanto a cómo eran reintegradas esas partidas se contestó que ello dependía de las empresas; a veces se lo hacía por partidas idénticas y consecutivas, y otras, por partidas distintas y aperiódicas.

Me pregunto dónde está el dinero que se dio y que no fue reintegrado, y si las cuotas que se debían devolver, y que una vez liquidadas esas dos empresas no se devolvieron, han sido recuperadas por el gobierno de Montevideo, en clara custodia de los dineros públicos del pueblo contribuyente del departamento. Esto no se sabe; se ignora. ¿Y por qué se ignora? En este punto llama la atención un hecho. A manera de ejemplo de lo que es una conducta diferente, debo decir que en el Parlamento, la Cámara de Representantes, desde la instalación de esta legislatura, ha integrado diez Comisiones Investigadoras -algunas de las cuales todavía están actuando- sobre: Mina Valencia, el Banco Comercial, la industria automotriz, el uso y la explotación del subsuelo en el Uruguay, la Compañía del Gas, Casinos, el Jockey Club, la Cooperativa CALNU, la ANP y el contrato de arrendamiento de obra en el ámbito estatal y paraestatal, cuya creación aprobamos hace unos pocos días.

Creo digno de observar dos conductas, y aclaro que el razonamiento recibido por oídos políticos sutiles subyace por debajo del natural murmullo de la sala. ¡Qué conductas distintas! Hemos votado Comisiones Investigadoras propuestas por el Frente Amplio, inclusive ante denuncias de sus integrantes. Las hemos votado cuando han hecho denuncias de mal uso del dinero público. ¿Y cuál es la réplica de la corporación política del Frente Amplio a nivel de la Asamblea General? Apoyar la conducta de la Intendencia Municipal de Montevideo y no hacer lugar a ninguna Comisión Investigadora, pese a que del cúmulo de estas observaciones -sólo aceptando como verosímil un tercio de las indicaciones del Tribunal de Cuentas- surgiría la necesidad de la designación. Son dos conductas que deben quedar bien definidas. El Parlamento, a partir de sus partidos tradicionales y mayoritarios, jamás rechaza indagar, investigar y averiguar -aun cuando sus propios hombres están en la tarea de la Administración de los dineros públicos- y ha formado diez Comisiones Investigadoras en lo que va de esta legislatura. Pese a las observaciones del Tribunal de Cuentas, la respuesta corporativa política, global e integral del Frente Amplio es rechazar la creación de una Comisión Investigadora sobre la política del subsidio al boleto. ¿Por qué será? ¿Por qué no ha sido sancionado ningún funcionario de la Intendencia Municipal de Montevideo con respecto a este tema? ¿Por qué sí han sido sancionados funcionarios con relación a temas anteriores? ¿Será que el Frente Amplio ha investigado esa situación de modo informal y político y de ello infiere claramente la desviación del uso de parte de esos dineros públicos? ¿Y es de tal entidad lo que ha descubierto que jamás podrán sancionar a ninguno de sus funcionarios porque sería tan severa la sanción -como ser la destitución de algún director- que obligaría a explicar a la opinión pública porqué no habilitan la formación de la Comisión Investigadora? ¿Cómo puede sostenerse, después del ridículo de haber acusado criminalmente al Tribunal de Cuentas, que una Administración es cristalina pese a ciertas observaciones, algunas de las cuales fueron admitidas? Por ejemplo, han reconocido que es verdad que usaban dineros del subsidio del boleto para los pases libres y han corregido esa situación. La pregunta es por qué no hacen lo mismo con relación a otros conceptos que son indubitables, como los que estamos señalando. Posiblemente la ciudadanía de Montevideo, de tanto machacar sobre el tema, entre a preguntarse en algún momento por qué no investigan ni permiten la creación de una Comisión Investigadora como hace el Parlamento, que forma decenas de esas Comisiones cuando se plantean denuncias, no sólo de miembros políticos del Parlamento, sino -como en este caso- del propio Tribunal de Cuentas, que es el Poder independiente de control financiero y contable en materia preventiva de gastos. El tema va a quedar ahí; no va a desaparecer.

Han enviado a los ministros a la justicia penal y no se ha abierto la instancia de la Comisión Investigadora. Tenían razón nuestros ediles, cuando no escuchábamos con suficiente atención lo que denunciaron desde 1991. Hoy se plasma en estas actuaciones que demuestran que ediles de tres partidos, con representación parlamentaria en la Junta Departamental de Montevideo, tenían mucha razón cuando denunciaban irregularidades en el uso de esos millones de dólares, de los cuales por lo menos U$S 10:000.000 o U$S 11:000.000 no sabemos a dónde fueron a parar.

Entonces, ¿por qué sólo se analizaba la empresa CUTCSA? ¿Para qué servía el estudio del costo unitario de los boletos de CUTCSA si después daban partidas fijas iguales a todas las empresas? Si en 1990 el director de Tránsito dice que COOPTROL estaba fundida, ¿por qué y con qué derecho le dieron esos millones de dólares? Por eso el Tribunal de Cuentas está observando estas actuaciones y, como se ha indicado en sala, desde un primer momento el Ejecutivo de Montevideo se enfrentó de lleno a la conducta normal y de obligación constitucional que ejerce el Tribunal de Cuentas.

La Junta Departamental de Montevideo preguntó al Tribunal de Cuentas cómo habían sido las formalidades legales de la ordenación de gastos. El Tribunal de Cuentas respondió que en la mayoría de los casos no había orden de gastos. Entonces, la Junta Departamental preguntó cómo habían sido sus pagos, y el Tribunal de Cuentas respondió que se habían cometido una serie de irregularidades, algunas de ellas muy graves; y eso obra en nuestro conocimiento.

Por tanto, debemos pensar en dos elementos. Por un lado, si será serio lo que ha ocurrido que, por primera vez en la historia

constitucional e institucional uruguaya, los señores ministros del Tribunal de Cuentas están sometidos al trámite de indagatoria ante la justicia penal. ¡Si será grave lo que está escondido allí! Por otro lado, mientras que un año entero de tareas en el litoral agrícola ha permitido al Uruguay exportar U$S 1:000.000 en productos hortícolas -cito este ejemplo para marcar la sensibilidad que debemos tener- aquí no se sabe qué ha ocurrido con millones de dólares. Esas actuaciones han sido observadas y no se reacciona. ¿De qué vale que los productores uruguayos hagan ingresar U$S 1:000.000, si después nos encontramos con estas actitudes gubernamentales locales de negarse a investigar y se sostiene -aunque, muy pálidamente ya- que son cristalinas?

Considero que se va a salvar la honradez y el ejercicio funcional de los señores ministros del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador Sarthou.

SEÑOR SARTHOU. - Señor presidente: me explico que en este tema se puedan encarar aspectos que son de interés político, para desprestigiar o atacar a la Intendencia Municipal de Montevideo y al señor intendente, por su prestigio político, pero no entiendo cómo esto se puede ubicar dentro del artículo 209 de la Constitución y del debate tal como debe estar planteado, es decir, en función de cuál es la pieza de denuncia. Aquí la cuestión no es la conducta del Municipio en el tema del transporte, sino que se plantea cuál es la posición del informe del Tribunal de Cuentas y qué características tiene éste. Ese es el tema del debate.

Me parece que se ha producido una impostación de temas ajenos. Creo que la Presidencia hace bien en permitir la discusión de un tema cuando éste se plantea, pero lo que aquí se está enjuiciando es si el Tribunal de Cuentas ha incurrido o no en irregularidades en el informe, y no la temática de fondo relacionada con el gobierno municipal.

Por extensión se puede intentar incluir el tema, pero no se trata de esto. Hay un principio de congruencia. El artículo 209 constituye a la Asamblea General en juez de una comunicación y una resolución adoptada por la Junta Departamental y, a mi juicio, esa nota es la que fija las condiciones del debate.

Me parece que ha habido dos circunstancias que hacen que esta discusión no se realice en los términos que derivan del contenido real de la resolución de la Junta Departamental.

En primer lugar, se ha realizado una lectura incorrecta de la resolución. Se hace una impostación del tema delito que, si se lee exactamente, no aparece en la denuncia.

En segundo término, a mi juicio hay una interpretación reduccionista del artículo 209 que lo liga exclusivamente al tema destitución, ignorando que la primera parte se refiere a una infracción de tipo genérico, como es el cumplimiento fiel y exacto, que es distinto del tema de la destitución. Nos gustaría aclarar ambos aspectos.

En un operativo que puede ser inteligente, los abogados legisladores pueden adoptar un mecanismo por el que se cambia la naturaleza de la acusación para refutar la mejor. Es una habilidad forense. Pero si leemos la resolución de la Junta Departamental, no encontraremos en los considerandos ni en la parte resolutiva una imputación de delito como la que acaba de manifestar el señor legislador preopinante.

En el considerando 2) se dice: "que esta circunstancia constituye una incoherencia incompatible con la autenticidad del documento". El considerando 3) expresa: "que los hechos indicados no son meras incongruencias formales, (...)".

En consecuencia, se habla de incoherencia incompatible con la autenticidad y de que los hechos no son meras incongruencias formales.

En el considerando 4) se dice: "que la anomalía señalada parece inseparable de otros indicios de modificación intempestiva del informe aprobado". Y entre ellas se menciona el capítulo de "Limitaciones".

Por último, el considerando 5) establece: "que, en tales condiciones, la Junta no puede tomar el documento en cuestión como base de sus decisiones sobre las cuestiones de fondo; y a la vez tiene la responsabilidad legal y constitucional de adoptar las medidas que impone la flagrancia de la irregularidad; (...)".

En el numeral 1° de la resolución se expresa: "Declarar que no considera propia de las responsabilidades inherentes a su investidura, tomar como base de sus decisiones la documentación recibida del Tribunal de Cuentas de la República por contener ésta, irregularidades incompatibles con su autenticidad"

Entonces, ¿cuál es el cargo que hace la Junta Departamental al Tribunal de Cuentas? Un cargo de irregularidades, de incongruencias; en ningún momento se imputa delito. Para quien pretenda contestarme con el numeral 2°, voy a aclarar que en él sólo existe una mención incidental referida al presentación de una denuncia en otra sede: en sede penal. Reitero que no hay imputación de delito; simplemente se han denunciado los hechos para que la Justicia Penal determine.

Entonces, esta nota y la resolución de la Junta Departamental no imputan un delito; se imputan irregularidades. Y ello tiene importancia a efectos del debate, porque si se prueba la existencia de dichas irregularidades concluiremos en que la Junta Departamental tenía razón. Eso es lo que planteó, y no hay derecho a generalizar, extender o poner en relevancia una mención incidental que alude a una gestión en otra sede. Esa mención no permite advocar a esta competencia un tema que es de la sede penal.

En definitiva, no hay imputación de existencia de delito, sino de irregularidades. Por consiguiente, debemos ver si efectivamente han existido o no irregularidades en el documento.

Por otra parte, decíamos que ha habido una operación de desnaturalización del debate, en la que no incurrió el informe

en mayoría, que plantea el tema de la existencia de delito, pero vamos a analizar que en la resolución final la calificación no se refiere exclusivamente a ese tema. Decimos que se lee mal el artículo 209 de la Constitución. Esta disposición, que motiva la denuncia de la Junta Departamental, tiene un segundo inciso que habla de destitución en caso de ineptitud, omisión o delito; pero en su primer inciso refiere a un infraccionismo genérico que alude a que los miembros del Tribunal de Cuentas son responsables "por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones". Y agrega que la Asamblea General podrá destituirlos. La utilización del término "podrá" indica que una de las posibilidades es la destitución. Otra posibilidad es calificar la existencia de un no fiel y exacto cumplimiento de las funciones, que es lo que está ligado con la idea de irregularidad.

De manera que una lectura, a nuestro juicio no prolija, del artículo 209 opera un reduccionismo con la idea de destitución y de delito, cuando en el primer inciso se establece el derecho de hacer un planteamiento o una denuncia en caso de no existir un fiel y exacto cumplimiento de las funciones. Eso es lo que el informe en minoría ha registrado: la constatación de que no existió ese fiel y exacto cumplimiento.

Por otra parte, la nota -que, como decía el señor senador Korzeniak, viene a ser la pieza acusatoria- en ningún momento se basa en la imputación de delito, sino en la imputación de irregularidades, y sí entiende que no puede considerar el fondo del documento en la medida en que adolece de defectos de forma, que constituyen una cierta excepción de admisibilidad. Esto no quiere decir que al enviar la nota la Junta no haya asumido ante esta Asamblea General que, una vez saneada esta instancia formal -que se rige por el artículo 209- se aboque a profundizar los contenidos del documento. Ello se ha asumido y es un compromiso, desde el momento que dice expresamente que no puede tomar el documento como base en función de las irregularidades existentes. Se admitirá o no, pero es cierto que está postergando la indagación de los contenidos de fondo para una validación posterior de ese documento.

Decimos, entonces, que el cargo que hay que analizar para ver si se comprueba es la existencia de irregularidades, porque ello es lo que la Junta planteó y está comprendido dentro del concepto de fiel y exacto cumplimiento, que puede dar lugar o no a destitución. Si no lo da, por lo menos dará lugar a una declaración como la que utilizó el informe en minoría en cuanto a que no ha habido un fiel y exacto cumplimiento de las funciones en base a las irregularidades existentes.

También se ha dicho que éste es un problema de buena voluntad y que se hubiera podido arreglar por la vía de una comunicación. Pero queremos aclarar que eso es un tema de reciprocidad porque también existió durante dos años un control de legalidad, y cuando en un momento determinado, a juicio del Tribunal de Cuentas, se considera que hay una posibilidad de observación, tampoco existe la buena voluntad. Algunos han llegado a decir que por teléfono se hubiera podido arreglar. Pero hay teléfonos de los dos lados.

También hubiera sido posible que el Tribunal de Cuentas -que realizó durante dos o tres años el control de legalidad- cambiara el criterio en algún aspecto de la ejecución del gasto y hubiera hecho tales observaciones; pero, por el contrario, emitió un informe de contenido político. Evidentemente, un informe del Tribunal de Cuentas enjuiciando la conducta de un órgano político tiene un alcance político y no se puede aspirar a que se tenga buena voluntad cuando uno no la ha tenido. Esto se mueve en un territorio de reciprocidad y, frente a la posición del Tribunal de Cuentas, que realiza ese informe desfavorable para la Intendencia, se dice que podría haberse solucionado por vía de una mera comunicación de buena voluntad.

Entonces, ¿se probó o no que aquí existen irregularidades? Nadie dijo que no existieran irregularidades en el documento. Se mencionaron dos elementos: por un lado, se dijo que las irregularidades se explicaron, lo que me parece bien. La minoría entiende, en su informe, que ha habido explicaciones para esas irregularidades planteadas, pero que ésas existían. Lo que queremos decir es que estas explicaciones no estaban presentes en la información de la Junta Departamental. Lo que llega a ésta tiene los defectos que fueron enunciados acá: una fecha incorrecta y alusiones que hubieran requerido una máquina del tiempo para saber que se iban a producir, porque no eran conocidas en ese momento. Se puede decir que es un error de la computadora, pero si un particular se presentara ante la sede penal reclamando derechos con un documento con una fecha determinada y que contiene elementos que no podían figurar porque no se conocían, no se le habría podido decir a ese juez que se trataba de un error de la computadora. Aquí, civilizadamente en el plano político, podemos admitir que hubo un error, pero no se puede negar que en el documento existe una irregularidad.

Por otro lado, se ha dicho que es una irregularidad formal. El señor legislador Díaz Chaves planteó un conjunto de irregularidades, y nosotros decimos que la discordancia entre el contenido y la fecha, así como la existencia de un capítulo que se omite, es una irregularidad formal en términos relativos, sobre todo porque esa circunstancia emana de un órgano de contralor. Un órgano de gestión puede tener desprolijidades, pero un órgano de contralor debe ser muy celoso porque su función es, llegado el momento, precisar los controles. Entonces, también se pagan los errores de una ineficiencia de contralor cuando la función es controlar. El Tribunal de Cuentas es un órgano de contralor, y no puede decirse que la fecha esté equivocada y que los contenidos no correspondan con la fecha a causa de la computadora o de cualquier otra circunstancia. Esto borrará el elemento intencional, factor que llevó a que la Junta no imputara un delito. Reitero que la Junta, en su resolución, no imputó delito porque no tenía conciencia de la existencia de elementos subjetivos. A través de las declaraciones, después, se verificó que no existía el elemento subjetivo propio del delito, pero la Junta no se adelantó a plantearlo, aunque aún no contaba con los fundamentos para explicar que el error obedecía a circunstancias casuales, no intencionales.

Por lo tanto, se constataron las irregularidades, se explicaron, no son exclusivamente formales, y entre ellas también está la existencia de una omisión que creo que hay que tomar en cuenta, porque el tema no es solamente el de estos aspectos formales.

En los controles preventivos que se realizaron en el gasto y en el pago no se promovió en ningún momento la contienda del artículo 211. Esa disposición prevé que cuando el Tribunal de Cuentas discrepa con determinada gestión tiene la posibilidad de observar; si el órgano observado no acata, se plantea una contradicción que se dilucida en este Cuerpo. Pero esto no sucedió en ningún momento durante todos esos años.

(Murmullos)

-Aunque fatigue -sé que estoy exponiendo para la versión taquigráfica, en virtud de que no se atiende- no molestará que yo lea algo que me interesa que quede registrado.

(Murmullos. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene razón el señor legislador Sarthou, quien, con gran honestidad ha dicho que no interesa que se lo escuche porque está exponiendo para la versión taquigráfica. Pero no debe ser así. El señor legislador Sarthou tiene derecho -como todos los integrantes de la Asamblea General- a ser escuchado respetuosamente.

Puede proseguir el señor legislador Sarthou.

SEÑOR SARTHOU. - Decía que aunque fuera algo pesado este complemento, tengo interés en dejar sentado todo el procedimiento de pagos de los subsidios -que fue controlado- para que conste en la versión taquigráfica.

El procedimiento de pagos de los subsidios en la Intendencia Municipal de Montevideo era el siguiente: "a) Previsión presupuestal. b) Imputación preventiva del Departamento de Tránsito, para Resolución del intendente, de fondos globales, según rubros previstos en Resolución 132/bis/90, para el período de que se trate. Generalmente se han hecho cuatrimestralmente, pero podrían incluso hacerse anualmente. c) Imputación definitiva por resolución del intendente -ordenador de gastos- que libera definitivamente los fondos globales hasta el pago, sin necesidad de nueva intervención o resolución suya -Art. 14 del TOCAF-. d) Intervención del TCR, que verifica la legalidad de la imputación, así como la existencia de fondos presupuestarios correspondientes. e) Declaración jurada de las empresas, sobre venta de boletos. f) Facturación correspondiente de las empresas. g) Conformación de las facturas -se conforma la correspondencia de la factura con la declaración jurada y con los rubros definidos en la Resolución 132/bis/90- por parte del director del Departamento de Tránsito y Transporte antes, o por el director del Departamento de Obras y Servicios luego de la reestructura y pedido de pago a la Contaduría General. h) Contaduría General verifica la correspondencia presupuestal del pago solicitado y libra las órdenes de pago, con firma del ordenador de pago, según las facturas. i) Cada expediente pasa a 'intervención' de los contadores delegados del TCR, que verifican los montos, la correspondencia con la previsión presupuestal y con las causales y fondos 'liberados' -ordenados- por el intendente. j) Liberación de cheques. k) Pago con previa exhibición de certificados. l) Envío de expediente al Servicio de Auditoría Interna para su revisión, donde también intervienen contadores delegados del TCR. m) Rendición de cuentas al Tribunal Central, sobre el uso de cada partida 'ordenada' -cuatrimestral o menos- simultáneamente al pedido de intervención de una nueva."

Durante esos años hubo todo un operativo en que el control se realizó. Después -se ha dicho- surgieron elementos de discrepancia y allí se plantearon los problemas. Pero es evidente lo que decíamos antes en el sentido de que, así como ahora se plantea a la Junta Departamental el haberse movilizado para lograr una solución, en ese momento también el Tribunal de Cuentas podría haber presentado objeciones.

De algún modo hubo omisión, porque en toda esa tarea no se fijaron pautas que de alguna manera significaran una garantía para que el Tribunal de Cuentas no realizase solamente un control que -según se había dicho- sería provisorio; pero no está previsto un control preventivo provisorio, no existe. El control preventivo de legalidad es uno solo; la legalidad es o no es.

Nuestra posición con respecto a la existencia de irregularidades nos lleva a sostener que lo que la Junta Departamental planteó, en realidad se ha comprobado. Estas irregularidades se han explicado, pero ello no elimina su existencia. Las explicaciones no eran conocidas por la Junta, de manera que fue legítima la denuncia. Las irregularidades no son exclusivamente formales. Aún si se las entendiera así, para un órgano de control esa circunstancia es de alta trascendencia.

También quiero señalar que aquí se ha invocado que el informe en minoría alude a la existencia de motivaciones políticas a las cuales no se habría sustraído el Tribunal de Cuentas. Creo que esto se ha planteado en términos como si de algún modo ello significara impugnar o ser muy duros. Pero no se trata de una contienda sobre la honra de nadie, sino de una controversia sobre una conducta concreta a la cual se exponen todos los funcionarios públicos y, por el artículo 209 de la Constitución de la República, también los miembros del Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, deseo aclarar que el Tribunal de Cuentas no es un "superórgano"; no se puede decir que no sea político, porque su integración es política. En efecto, se integra a través del acuerdo político de dos tercios de la Asamblea General y es, sin ninguna duda, por regla de la experiencia, para amigos y correligionarios políticos; por lo tanto, su integración es política. Cuando el constituyente ha querido hacer cuestión fundamental técnica se ha manejado como sucede en los Entes Autónomos, es decir, exigiendo que la propuesta motivada se realice sobre condiciones técnicas, lo que en esta circunstancia no está planteado.

Entonces, hay derecho a pensar que si se exigen las condiciones políticas habilitantes de senador, si no hay una exigencia técnica específica y si la designación es por acuerdo político de los dos tercios de componentes, no puede resultar extraño que hubieran podido pesar circunstancias de tipo político -como se ha dicho en el informe en minoría- en la definición que se hiciera en el informe del Tribunal de Cuentas.

Además, queremos señalar que en el informe en mayoría y en los numerales 3), 4) y 6), se insiste en la referencia al carácter delictivo, y en esto discrepamos, porque ya hemos dicho que no existe una imputación delictiva concreta. Y no es válido por la referencia accidental de que en otra sede -como ya lo he dicho- el tema se somete a la denuncia penal; por lo tanto, no se puede decir que haya imputación concreta de delito para dilucidar en esta sede, porque al insistir en este aspecto no se cumple con ese principio de congruencia, quedando en la sombra el tema de la existencia de irregularidades. Evidentemente, dichas irregularidades están comprendidas, con toda claridad, en el artículo 209 de la Constitución de la República.

Cuando se dice que la fecha no coincide con el contenido, de acuerdo con la definición que se puede encontrar en el diccionario para los términos "fiel" y "exacto" nos encontramos ante una irregularidad, porque precisamente la expresión "exacto" quiere decir puntual, fiel y cabal, y el término "fiel" significa que guarda fe, exacto y conforme a la verdad. Entonces, el documento que padecía de ciertos defectos -que ya se han señalado y que no voy a reproducir- no era fiel y exacto en cuanto a la verdad. Por lo tanto, es absolutamente clara la prueba de la existencia de esa infracción a la primera frase del artículo 209.

Para finalizar, señor presidente, queremos señalar que en el informe en minoría no planteamos la destitución, porque sencillamente no ubicamos el tema en la segunda frase del artículo 209 de la Constitución de la República, donde se establece que la Asamblea General podrá destituirlos en caso de ineptitud, omisión o delito. Pero podrá haber un comportamiento no fiel y exacto sin incurrir en las hipótesis delictivas que tanto se han mencionado en sala, al margen de lo que fue la verdadera imputación en la Junta Departamental. Aquí se argumentó: ¿cómo no se plantea la destitución, si existe convicción de que ha habido peso de circunstancias políticas?

En alguna medida, para esto existen ciertos principios de convicción, no prueba cabal.

De algún modo, cuando se hablaba de la prueba diabólica, sobre todo de la similitud que se da en la desviación de poder del acto administrativo, donde es muy difícil probar la existencia del motivo ajeno al servicio, eso pasa aquí. Y nosotros, por la mera convicción, sin tener la prueba acabada, constatable y sin perjuicio de realizar el planteo en sala y en el informe sobre la existencia de esos motivos, no podíamos acordarles la relevancia que tiene una prueba concreta como para determinar la hipótesis de destitución, pero sí como un elemento que robustece las imperfecciones que permitían ubicar esto en la primera frase del artículo 209.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia solicita al señor legislador Millor que, en su calidad de segundo vicepresidente del Senado, lo sustituya en la Presidencia de la Asamblea General.

(Ocupa la Presidencia el señor legislador Millor)

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Tiene la palabra el señor presidente de la Asamblea General.

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Señor presidente: después de siete sesiones, en cierto sentido agotadoras, en que la Asamblea General ha tratado inútilmente de llegar al fin de este debate, creo que corresponde -siendo el último orador- intentar situar y centrar el tema.

La Junta Departamental de Montevideo, en función de un dictamen por el cual el Tribunal de Cuentas concluyó la auditoría que, a su pedido -es decir, a pedido de la propia Junta Departamental- realizó sobre el tema del subsidio del boleto, consideró del caso, por un lado, remitir los antecedentes a la justicia penal, formulando una denuncia contra el Tribunal de Cuentas en la forma que establece el Código del Proceso Penal y, por otro, elevar los antecedentes a esta Asamblea General -dichos antecedentes me fueron entregados en mano propia por la Mesa de la Junta Departamental de Montevideo- a fin de que la Asamblea dictaminara si el Tribunal había incurrido en alguna de las hipótesis previstas por el artículo 209 de la Constitución que pueden dar mérito a su destitución.

Ante estos hechos que forman la cabeza del expediente que está a consideración de la Asamblea General, entiendo que lo primero que corresponde señalar es que nos encontramos frente a un acontecimiento sin precedentes en la historia del país. El Tribunal de Cuentas, creado por la Constitución de 1934 y que funciona desde entonces -hace cincuenta y nueve años- nunca fue sometido a un enjuiciamiento ante la Asamblea General. Nunca órgano ni autoridad alguna del país consideró que podía mover la actuación de la Asamblea General para juzgar la conducta de los miembros del Tribunal de Cuentas. Esto de por sí está poniendo de manifiesto lo original, lo anormal diría yo, de la situación.

Pero, además, y sin querer exagerar en los calificativos empleados, se trata indiscutiblemente de una situación insólita, de una subversión conceptual. ¿Por qué digo que se trata de una subversión conceptual? Lo digo porque el acusado -es decir, el gobierno departamental de Montevideo, por el cual asume personería, a través de su mayoría, el órgano constitucionalmente encargado de controlarlo, es decir, la Junta Departamental de Montevideo- asume el rol de acusador y transforma al órgano de contralor, que está cumpliendo sus cometidos constitucionales, en acusado no sólo ante la Asamblea General, sino ante la opinión pública y ante la justicia penal. Aquí es donde nosotros decimos que reside la subversión conceptual que no podemos aceptar y que tenemos el deber -entiendo yo-

de demostrar y de censurar. Porque no es en base a la subversión de los conceptos que informan el funcionamiento de nuestro sistema constitucional que vamos a prestigiar a éste y a afianzar la democracia en el país.

Si aceptamos que un órgano sometido a cualquiera de los controles de legalidad que existen en nuestro sistema institucional -en este caso el control de legalidad financiera- pueda estar sujeto a cualquier tipo de acusación por parte de los órganos sometidos a su control, ello equivale a extender la partida de defunción del control de legalidad, tanto administrativo como jurisdiccional. Si el acusado se transforma en acusador, ¿qué garantía hay para los órganos de justicia y para los órganos de control?

Pongámonos en esta hipótesis. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo anula una gruesa ilegalidad de un órgano cualquiera y el órgano condenado, el que debe revocar el acto y actuar conforme a Derecho, dice que la sentencia está antedatada o posdatada o que contiene términos injuriantes y, entonces, a su vez, denuncia a los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante la justicia penal o eleva los antecedentes a la Cámara de Representantes para ver si ésta los acusa y les inicia un juicio político.

Esta situación, que digo que es de subversión conceptual, es igual que si un fiscal acusara a una persona procesada, y el acusado, en lugar de articular su defensa, dijera que aquél lo está injuriando y, a su vez, formulara otra denuncia penal contra el fiscal que simplemente está cumpliendo a conciencia sus funciones, aunque, naturalmente, en el ejercicio de sus funciones formula cargos y establece apreciaciones sobre la conducta del acusado que, por supuesto, no pueden hacerle ningún honor.

Para que se advierta la entidad del daño que puede causar este tipo de situaciones que hoy estamos analizando, llego a afirmar -y quiero que se me preste atención cuando digo esto- que si se admiten este tipo de actuaciones podemos arribar, en los hechos, al fin de la autonomía funcional del Tribunal de Cuentas.

Pregunto: ¿cómo los ministros del Tribunal de Cuentas van a mover los procedimientos de control que la Constitución les encomienda, así sean los de carácter ordinario o una auditoría, como se solicitó en este caso; cómo van a solicitar a sus funcionarios encargados de llevar adelante las investigaciones -a sus contadores y a sus abogados- que las realicen si al final de ellas, toda vez que resulte la comprobación de ilegalidades o eventualmente de delitos cometidos por funcionarios públicos, por titulares de órganos creados por la Constitución, eso significa tanto para los ministros del Tribunal como para los funcionarios que realizan esas investigaciones, correr el riesgo de verse enfrentados a una denuncia penal, y de ser procesados?

¿Qué ministro o funcionario del Tribunal de Cuentas va a tener libertad para actuar, si cuando éste llega a conclusiones que evidencian responsabilidad de los órganos sometidos a su control, éstos, en lugar de decir "Señores, hemos cometido un error, vamos a investigar, vamos a corregir", dicen "Aquí no hay nada que investigar, aquí lo que hay que hacer es decir que el órgano de control procedió mal y enviarlo a la justicia penal, someterlo al juicio de la Asamblea General, en el caso del Tribunal de Cuentas, o pedir su enjuiciamiento, por medio del juicio político, ante la Cámara de Representantes"?

Y véase que no estoy haciendo una lucubración de carácter teórico; es, concretamente, lo que ha pasado en este caso: el Tribunal de Cuentas llegó a clarísimas conclusiones que prueban, no ya la ilegalidad, sino el cúmulo de ilegalidades cometidas por la Intendencia Municipal de Montevideo en el manejo del subsidio del boleto, y el corolario es que, en vez de investigar, de sancionar a los responsables y de asumir las responsabilidades, se pretende responsabilizar al órgano de control. Realmente, ésta es la primera vez en toda la historia del país -lo decimos con total convicción- que se da un hecho de esta naturaleza.

Pero, además, veamos de qué órgano se trata; veamos cuáles son los antecedentes del Tribunal de Cuentas. Porque no es un órgano más de la Administración Pública. No, es un Tribunal absolutamente imparcial, absolutamente independiente en lo funcional. Es un órgano celoso de su autonomía técnica y siempre la ha ejercido con total imparcialidad y con absoluta independencia de cuál es el partido que se encuentra en el gobierno de la República y de con qué mayorías en la Asamblea General -es decir, con los votos de qué sectores o partidos políticos- se les ha elegido. Tanto este Tribunal de Cuentas como el anterior, tienen saneados antecedentes que demuestran, por si falta hiciera, su absoluta imparcialidad y la altura con que sus miembros ejercen sus funciones.

Al respecto, básteme recordar que en el período de gobierno anterior, el intendente colorado de Artigas, doctor Juan, fue sometido a un juicio político ante el Senado de la República porque el Tribunal de Cuentas, en investigaciones que había hecho sobre su gestión financiera, le formuló una cantidad de cargos -el menor de los cuales era haber hecho contrabando por cuenta de la Intendencia- que formaron la cabeza del expediente con el cual once señores ediles de la Junta Departamental de Artigas acusaron, por la vía del juicio político, a dicho intendente colorado de ese departamento. Y la mayoría del Tribunal, que respondía, no al gobierno del Partido Colorado, sino a la designación de la mayoría colorada de la Asamblea General, ¿pensó cuál era su filiación política? ¿Pensó, acaso, a quién debía el nombramiento? No; pensó que, ante todo, debía preservar la legalidad en el manejo de los fondos públicos y no vaciló en llegar a las conclusiones que, con arreglo a Derecho, creyó adecuadas al juzgar la conducta del intendente municipal de Artigas.

El otro día, aquí, en la Asamblea General, algún integrante de la bancada del Frente Amplio trajo a colación un episodio que es absolutamente cierto. En la Comisión de Presupuesto del Senado, al considerarse una Rendición de Cuentas observada por el Tribunal de Cuentas, compareció el Tribunal, llevan-

do su voz el presidente de ese órgano, aquel distinguido ciudadano que fue el contador Alfredo Rega Vázquez, militante del Partido Colorado toda su vida, quien tuvo que enfrentar allí una durísima réplica y cargos planteados en términos muy severos por parte del entonces senador doctor Jorge Batlle.

¿Quién podría decir que ese Tribunal no actuaba con imparcialidad, cuando el senador más importante de la bancada del Partido Colorado enjuiciaba a su presidente, nombrado por un gobierno de su propio partido?

Y en este gobierno, en el caso de este Tribunal, cuya mayoría ha sido nombrada por los legisladores nacionalistas que tomamos asiento en esta Asamblea General, ¿quién ha sido, sino este Tribunal de Cuentas, el que denunció al Directorio del Banco Central del Uruguay, designado por el gobierno del doctor Lacalle, porque, en su concepto, en la operación de la compra de carteras del Banco Comercial -paralela a la venta de dicha institución bancaria- había actuado en forma ilegal?

¿Vaciló, acaso, la mayoría supuestamente nacionalista del Tribunal de Cuentas, porque el Directorio del Banco Central tenía una mayoría designada por el gobierno del doctor Lacalle? ¡No; no vaciló en absoluto! Nunca ha vacilado el Tribunal de Cuentas, ni antes ni después del período de facto, para enjuiciar a cualquier órgano público, a cualquier jerarca de la Administración que sea responsable de un manejo irregular de los fondos del Estado.

Entonces, ¿cómo puede ser que se quiera enjuiciar a este órgano, a este Tribunal de Cuentas, a estos miembros del Tribunal de Cuentas, que son todos dignísimos ciudadanos? Voy a nombrar sólo a dos de ellos, uno colorado y otro blanco, porque en algún caso, como todos saben, me comprenden las generales de la ley: el contador general Guillermo Ramírez, a quien el Senado, en el período anterior, le concedió un ascenso a general en forma retroactiva al 27 de junio de 1973 porque al darse el golpe de Estado las autoridades de facto le negaron el derecho de ascender al generalato, cuando estaba solicitada la venia correspondiente ante el Senado de la República; a ese profesional intachable, al dignísimo militar que fue mientras siguió esa carrera, se le hizo esa distinción y hoy es ministro del Tribunal de Cuentas de la República, por legítimos títulos, como lo es también, por ejemplo, don Horacio Polla, ciudadano que honró a este Parlamento como legislador, diputado y senador, en varios períodos, luchador incansable contra la dictadura que conoció por ello la cárcel. Es a esas personas intachables, que están cumpliendo con dedicación, con amor, con celo y con responsabilidad una delicada función, porque emiten dictámenes que no convienen a determinado partido político, que se les formula una denuncia penal y se los somete al bochorno de amenazarlos con tener que comparecer ante la Justicia y ser destituidos por la Asamblea General.

¡No, señores legisladores! ¡No, señor presidente! Esa no es manera de encarar estos temas. Los cargos formulados por el Tribunal pueden ser equivocados, los cargos pueden ser excesivos, pueden tener algún error en sus fundamentos de hecho, pero estos temas no se arreglan pretendiendo sombrear la reputación de personas de bien y pretendiendo menoscabar la autoridad y la independencia funcional de un órgano de la jerarquía del Tribunal de Cuentas de la República.

(Murmullos)

SEÑOR DIAZ CHAVES. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Admito que en el recinto muchas veces incurrimos en algunos pecados, pero los murmullos son tan impresionantes que inclusive cuesta seguir la línea del pensamiento del orador. Solicito a los miembros de la Asamblea General que hagan silencio.

Puede interrumpir el señor legislador Díaz Chaves.

SEÑOR DIAZ CHAVES. - Señor presidente: hace un rato estaba pidiendo una interrupción para responder a lo que hasta el momento son los argumentos centrales del señor legislador preopinante.

El decía que en esta denuncia de la Junta Departamental se había producido una verdadera subversión conceptual, en donde el acusado se había convertido en acusador. Y luego procedía a demostrar su afirmación con ejemplos.

Con todo respeto, discrepo radicalmente con el razonamiento del señor legislador Aguirre Ramírez porque la Junta Departamental de Montevideo -que nos elevó el tema de la tan cuestionada auditoría del Tribunal de Cuentas- no es órgano acusado en relación al manejo del subsidio del boleto, ya que no es la Junta Departamental la que lo administra, sino que lo hace la Intendencia Municipal. Cuando da los ejemplos para demostrar esa presunta subversión conceptual, se refiere a organismos públicos y problemas de ciudadanos en el ejercicio de sus derechos. Aquí, en todo caso, tenemos una controversia interinstitucional. La Junta Departamental de Montevideo no tenía otra manera de cuestionar una auditoría que consideraba adolecía de muchos defectos. Hemos tratado, con modestia, de demostrar cuántas irregularidades y omisiones cometió el Tribunal de Cuentas; en este caso estamos en presencia de un camino con el que se podrá discrepar -lo admito- pero es el que la Constitución de alguna manera dejaba a un organismo, la Junta Departamental, que consideraba que esa auditoría adolecía de graves irregularidades. Creo que hubiera hecho mal en no poner a consideración de la Asamblea General esas anomalías graves que, presumiblemente, tenía la auditoría del Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, el señor legislador Aguirre Ramírez dice -considero que por el entusiasmo de su razonamiento- que con esta práctica insólita -según su caracterización- se estaría poniendo en tela de juicio la propia autonomía de estos organismos de control de legalidad. También discrepo en esta materia.

Creo que si un organismo público considera que un Tribunal de esta jerarquía ha cometido graves irregularidades en la emisión de un documento de esa importancia, es natural que tenga el deber de actuar como lo hizo, y eso no infringe la autonomía en tanto la Constitución prevé precisamente que estos organismos de control de algún modo deben ser controlados a su vez por la Asamblea General.

Considero que bien analizado el planteamiento que hace el señor legislador Aguirre Ramírez, nos permite llegar a una conclusión: no se ha referido al tema en cuestión, aunque quizás más adelante incursione en el mismo. Lo que estamos considerando es la auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas el 31 de marzo del corriente año y si dicha auditoría de alguna manera pone en evidencia que el citado organismo actuó o no en el fiel y exacto cumplimiento de sus cometidos. El señor legislador no ha incursionado en esta materia y no ha defendido esa auditoría. Reitero: lo que estamos juzgando es si esta auditoría pone o no en evidencia un comportamiento adecuado de este alto órgano de control de la legalidad del gasto público.

En ese sentido, quedamos a la expectativa para escuchar la defensa que pueda hacer el señor legislador Aguirre Ramírez. Naturalmente, no lo estoy obligando a hacerlo, pero me parece que ahí está el centro del debate y no en los otros aspectos, que no están en tela de juicio, porque ni la minoría cuando presentó su proyecto de resolución estaba pidiendo la remoción de los ministros del Tribunal de Cuentas, ni la Junta Departamental, cuando elevó estos antecedentes, ponía en tela de juicio nada menos que la autonomía del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Puede continuar el señor presidente de la Asamblea General.

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Señor presidente: agradezco al señor legislador Díaz Chaves su interrupción porque, en parte, como decía un recordado colega de la legislatura pasada, "a eso iba".

No obstante, solicito que no se me pidan más interrupciones, porque no quiero perder el hilo de mi discurso. Además, todos estamos muy cansados y queremos finalizar la discusión de este tema.

Digo que a eso iba porque naturalmente el señor legislador Díaz Chaves tiene razón en el aspecto formal cuando expresa que el órgano acusado no es la Junta Departamental. La Junta Departamental es el órgano que requiere la intervención del Tribunal de Cuentas, porque se supone que, en tanto órgano de control político de la Intendencia Municipal, a la luz de lo que resulte de la auditoría contable del Tribunal de Cuentas va a ejercer sus poderes de control y aquí es donde se advierte que la finalidad política, la intencionalidad política, corre por encima de las normas, y ello hace que la Junta Departamental, en lugar de asumir el papel que le corresponde como órgano de control político de la Intendencia Municipal, actúe como su defensor. Por eso mismo, se lesiona la autonomía funcional del Tribunal de Cuentas, porque no es posible que se le pida que haga una auditoría contable para controlar las posibles irregularidades en que haya incurrido el órgano controlado y resulte que quien solicita la auditoría contable, en lugar de controlar a la Intendencia lo que hace es acusar al Tribunal de Cuentas ante la Asamblea General y ante la Justicia Penal. Véase que en esas condiciones, cuando en el futuro determinado organismo le solicite una auditoría, el Tribunal de Cuentas va a tener que mirar con lupa cuál es la integración y la ubicación en el mapa político del país del órgano que solicita la auditoría.

Justamente esto era lo que yo quería señalar: el incumplimiento de sus deberes constitucionales por parte de la Junta Departamental de Montevideo. Esta solicita una auditoría, la que llega a conclusiones lapidarias en cuanto al cúmulo de irregularidades y de ilegalidades -obsérvese que no hablo de delitos ni de deshonestidad- al incumplimiento de normas de buena administración y de contabilidad financiera que están vigentes, y en lugar de llamar a responsabilidad al señor intendente -no porque sea su responsabilidad personal, ya que se trata de una responsabilidad institucional, del mismo modo que si se descubriera un desorden administrativo en la Cámara de Diputados o en la de Senadores, se llamaría a responsabilidad al presidente respectivo- en lugar de nombrar una Comisión Investigadora, de pedir informes por escrito o de llamar a Sala al señor intendente, ¿qué es lo que se hace? Se archiva el expediente o, mejor dicho, se lo remite a la Asamblea General, que no puede adoptar ninguna decisión sobre él, y se denuncia al Tribunal de Cuentas. Esto es lo que hace que las actuaciones de la Junta Departamental incurran en lo que llamo una subversión conceptual.

Y esto me lleva a una apreciación puramente política: el riesgo de las mayorías artificiales que no responden a las decisiones del electorado. En la Junta Departamental de Montevideo -como en otras Juntas Departamentales del país- en función del principio de que el lema ganador lleva la mayoría de las bancas, la mayoría, solidarizándose políticamente con el intendente, puede llegar a extremos absolutamente inconvenientes, como el que estamos analizando y que nos tiene que hacer reflexionar.

En fin, tiene razón el señor legislador Díaz Chaves en cuanto a que el tema es el informe de la auditoría del Tribunal de Cuentas. Y pienso que es así en dos aspectos: en su forma, que es la que ha sido cuestionada, y en su sustancia, que es la que revela la gravedad del desorden administrativo y de las actuaciones ilegales de la Intendencia Municipal de Montevideo.

¿De qué se acusa al Tribunal de Cuentas? Con todo respeto, diría que se le acusa de minucias, de cosas que no tienen absolutamente ninguna entidad. Esgrimiendo la lupa -y con todo respeto por quienes han formulado acusaciones de este carácter o se han solidarizado con el temperamento de la Junta Departamental- diría que, con criterio de notario de aldea, se dice: "Fíjense, el informe era de tal día de diciembre y al final apareció tal día de marzo", o viceversa; o "el primer informe, que era preliminar, estaba firmado por cinco auditores y al final apareció la firma de dos auditores". Esto es como decir que una

ley está mal sancionada porque en el informe de la Comisión aparecen siete nombres y sólo firmaron dos diputados o dos senadores. Eso no tiene la menor importancia. Este aspecto del tema, en el cual no voy a incursionar porque no quiero cansar a la Asamblea General, fue pulverizado, en mi opinión, en la intervención sólida y documentada que realizó la señora legisladora Piñeyrúa, que no fue contestada ni refutada por legislador alguno.

De manera que voy a pasar al tema de fondo. Muy bien; se quiere juzgar al Tribunal de Cuentas porque habría puesto una fecha que no corresponde y porque se olvidó de hacer figurar el nombre de dos o tres auditores; pero ¿cómo actuó la Intendencia Municipal de Montevideo cuando desde el mes de marzo de 1990 empezó a disponer de los dineros del pueblo?...

(Murmullos. - Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Con los murmullos que hay en Sala es muy difícil seguir los argumentos del orador. La Mesa exhorta a los señores legisladores a guardar silencio.

Puede continuar el señor presidente de la Asamblea General.

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Admito que se hable en voz baja, pero hacerlo en voz fuerte al lado del orador, imposibilita tener un mínimo de serenidad para desarrollar las ideas y los conceptos.

Decía que el tema de fondo no es la forma o las supuestas irregularidades formales del documento del Tribunal de Cuentas, sino saber cómo procedió la Intendencia Municipal de Montevideo cuando asignó a las diversas empresas de transporte urbano de pasajeros las sumas que entregó por concepto del llamado subsidio del boleto.

El Tribunal de Cuentas ha formulado una serie de cargos o acusaciones -el Tribunal las llama imputaciones- en su extenso y documentado informe. Digo que el Tribunal empezó por omitir lo sustancial, la primera y gruesa ilegalidad con que se inauguró todo este proceso que parte de la resolución Nº 132/bis/90, del 28 de febrero de ese año. En mérito a esta resolución se autorizó, para subsidiar el boleto, a disponer de seis mil millones de pesos de los viejos es decir seis millones de los actuales- en el período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de mayo. En esos tres meses y medio se manejó una suma que, traducida al cambio de aquella época, que creo era de alrededor de $ 1,50 por dólar, significa unos U$S 4:000.000.

Yo pregunto: ¿con qué autorización presupuestal se dispuso gastar esta cantidad de dinero? ¿Qué crédito presupuestal tenía la Intendencia para decir que le iba a entregar a las empresas de transporte urbano de pasajeros, en el lapso de tres meses y medio, U$S 4:000.000? Crédito no tenía, porque no existía en el Presupuesto anterior, que estaba vigente. Sin embargo, dispuso que con cargo a una financiación que luego vendría en el Presupuesto siguiente y a una autorización presupuestal que aún no existía, les iba a entregar ese dinero durante todo el año 1990, hasta que aquél se sancionara.

Voy a poner un ejemplo para que se entienda la magnitud de la ilegalidad, que no ha sido siquiera observada ni denunciada por el Tribunal de Cuentas y en la cual nadie ha hecho hincapié, que es lo que más me llama la atención, porque me parece lo más grueso y una tremenda ilegalidad. Sería lo mismo que si se instalara un gobierno cualquiera -el que resulte ungido por el pronunciamiento popular el último domingo de noviembre de 1994- y el 1º de marzo de 1995 dijera que no tiene crédito presupuestal pero que no es posible que la Ruta Nº 1 siga siendo una vía de tránsito tan insegura, y entonces, con cargo a la futura financiación del presupuesto, decidiera hacer una Ruta Nº 1 que fuera una verdadera autopista, con tres vías de ida y tres de regreso.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor legislador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Se va a votar.

(Se vota:)

-80 en 81. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor presidente de la Asamblea General.

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Muchas gracias.

SEÑOR DIAZ CHAVES. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Le pido disculpas, señor legislador; después podrá contestarme por la vía de la respuesta a la alusión política. Yo lo he escuchado hablar largamente en la Asamblea y también por vía de interrupción, por lo que le pido que me deje redondear mi pensamiento.

Estaba poniendo un ejemplo, que me parece clarísimo. Un gobierno que se instala -el gobierno nacional o cualquier gobierno departamental- no puede pagar un subsidio o una subvención, aumentar sueldos ni realizar inversiones si no tiene crédito presupuestal. El gobierno nacional que se instala el 1º de marzo se maneja con el Presupuesto del gobierno del período anterior y gasta en función de los créditos presupuestales que tiene. Eso es de elemental buena administración y lo contrario es groseramente violatorio de las normas legales vigentes en la materia.

Sin embargo, la Intendencia Municipal de Montevideo se instaló y, como había prometido en la campaña electoral que iba a rebajar el boleto, para lo cual lo tenía que subsidiar, dispuso que iba a gastar con cargo a una financiación posterior. Esto, desde el punto de vista presupuestal, es una aberración; esto es una enormidad; esto es una ilegalidad mayúscula. Y si algún cargo hay que hacer al Tribunal de Cuentas es que no lo

haya observado de inmediato y que no haya formulado ese cargo, que es mucho más severo que todos los que formuló después. Sin autorización de la Junta Departamental, sin norma habilitante de ninguna especie, la Intendencia Municipal de Montevideo dispuso, por una resolución administrativa, que iba a gastar U$S 4:000.000 hasta el 31 de mayo. Y siguió gastando millones de dólares hasta que, posteriormente tuvo una resolución presupuestal genérica, cuyo incumplimiento posterior fue lo que determinó las observaciones del Tribunal de Cuentas.

El artículo 225 de la Constitución dice que en materia departamental no se pueden aprobar presupuestos con déficit y establece que si la Junta Departamental aprueba un presupuesto desfinanciado, el Tribunal de Cuentas deberá observarlo, entre otras razones, por omisión de obligaciones presupuestales o por violación de la Constitución o de las leyes.

Es decir que se violó la Constitución -ya que se aprobó el subsidio al boleto con una financiación inexistente y a puro déficit- y también la Ley de Contabilidad y Administración Financiera. Sin embargo, todo el mundo se quedó muy tranquilo a pesar de que se nos dice que hay una especie de persecución política a la Intendencia. Lo lógico hubiera sido, cuando se dispuso eso en marzo de 1990, que los señores legisladores de las distintas bancadas que no pertenecemos al Frente Amplio hubiéramos hecho un planteamiento político diciendo: ¿Pero cómo el señor intendente de Montevideo cree que puede gastar de esta manera, con cargo a una financiación futura si no tiene crédito presupuestal? ¿Se permite que eso lo haga el gobierno nacional? No; jamás se ha permitido. Entonces, ¿cómo? ¿El único que puede hacerlo es el gobierno departamental de Montevideo? Sí; fue el único que lo pudo hacer, ante la indiferencia y la pasividad general. Cuando luego de tres años y medio llega un dictamen del Tribunal de Cuentas que no observa ese hecho -que es lo más grueso- sino otras irregularidades que están muy mal, se enojan, se agravian y dicen que hay presión política sobre el Tribunal de Cuentas. ¡Pero si este organismo ha sido tolerante! ¡Ha estado tres años y medio sin decirles nada, cuando esta situación rompía los ojos!

El artículo 462 de la ley Nº 15.903 dice: "Las asignaciones presupuestales constituirán créditos abiertos a los organismos públicos para realizar los gastos de funcionamiento y de inversión necesarios para la atención de los servicios a su cargo". En este caso no había asignación presupuestal; por consiguiente, no había crédito abierto. Pero como debía cumplirse la promesa formulada en las tribunas políticas durante la campaña electoral, igual se gastó sin crédito abierto y sin asignación presupuestal.

Luego viene el segundo capítulo de cargos -éste sí formulado por el Tribunal de Cuentas- del que se ha hablado en el curso del debate, pero que brevemente deseo recordar. Se pagaron millones a dos cooperativas de transporte, COOPTROL y COTSUR, en flagrante violación del artículo 168 de la ley Nº 16.170, que prohíbe a todas las dependencias del Estado la realización de pagos a ninguna empresa que no presente los certificados que acrediten que está al día con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social.

Con respecto al Banco de Previsión Social, debemos decir que estas dos cooperativas -surge clara y reiteradamente del informe del Tribunal de Cuentas- presentaron certificados vencidos en su fecha, raspados o con enmendaduras, cuando fueron visados -no sé si el término es válido- por los cajeros de la Intendencia, porque no existía ningún otro control, a otro nivel. Y en una hipótesis que realmente constituye un verdadero récord, se llegó a presentar, por parte de COTSUR, un certificado que, según el Banco de Previsión Social, pertenecía a una cooperativa de ahorro y crédito llamada CAYCOTSUR. Se presentó un certificado de otra empresa e igual la Intendencia Municipal de Montevideo pagó el subsidio.

La empresa COOPTROL estaba fundida. Esto se sabía por los informes que constaban en la Intendencia Municipal de Montevideo desde el 15 de febrero de 1990, pero se le siguieron pagando sumas millonarias. Al respecto, existe una carta del 5 de julio de 1990, de un jerarca de la Intendencia, dirigida al presidente de COOPTROL, donde se expresa que esta empresa debe reorganizar su administración y no puede continuar funcionando de esa manera. Sin embargo, recién el día 26 de enero de 1992 se revocaron los permisos a COOPTROL y, en el ínterin, se siguió entregando dinero a una empresa que se sabía sobradamente que estaba fundida y de ninguna manera podía recuperarse.

Por otra parte, los llamados pagos correspondientes a "mayores costos de explotación" nunca correspondieron a ese concepto. Las llamadas partidas especiales para pagar, por ejemplo, los aguinaldos de fin de año, siempre se abonaron en forma ilegal. El informe del Tribunal de Cuentas dice que estos pagos no se ajustaron a Derecho en ningún caso; que siempre se hicieron sin resolución expresa del ordenador competente, de acuerdo con el artículo 14 del TOCAF; que se realizaron sin pautas expresas para su reembolso, exigido en ciertos casos. En determinados casos hubo reembolsos parciales; en otros nada se reembolsó y la Intendencia no reclamó. Hubo un único acto administrativo comprobado -no habilitante por sí solo de dichos pagos- que fue la firma de las facturas presentadas por las empresas, por parte del director de Tránsito y Transporte de la Intendencia Municipal de Montevideo. Excepto las partidas correspondientes a la llamada "baja estacional en la venta de boletos", las partidas no reintegrables nunca cumplieron lo preceptuado en la propia resolución Nº 132/bis de 1990 de la Intendencia Municipal de Montevideo y contravinieron el inciso segundo del artículo 21 del TOCAF, en función del cual "el gasto estará en condiciones de liquidarse cuando por su concepto y monto corresponda al compromiso contraído tomado como base".

Todas estas ilegalidades, y muchas más, se cometieron. Entre ellas -y es la última que cito, para no aburrir- la relativa al reintegro del IMESI. Estaba dispuesto que dicho reintegro se haría en función del consumo real de las empresas; sin embargo, siempre se realizó en función de las facturas presentadas por las empresas, sin que se controlara ni constase si realmente el consumo estaba de acuerdo con las facturas, o si era inferior.

En este momento deseo hacer una reflexión simplemente política, pero que, me parece, representa un acto de justicia para un ciudadano que fue prácticamente expulsado, no por esta Asamblea General ni mediante un juicio político, de la Intendencia Municipal de Montevideo. Me refiero al doctor Jorge Luis Elizalde. ¿Qué cargos se le formularon al doctor Elizalde? Que su administración fue lenta, ineficiente, un poco desordenada, que no atendía con demasiado celo sus funciones. ¿Pero alguna vez se hicieron denuncias de este tipo a la administración del doctor Elizalde? Creo que poco faltaría para que tuviéramos que hacer un acto de desagravio al doctor Elizalde, a quien después se le negó la venia o la autorización para que representara al país ante la FAO porque su administración en la Intendencia Municipal de Montevideo no había sido eficiente. Eso lo hizo su partido político, que tuvo más sentido de autocrítica y de respeto por la opinión pública. Si tal se obró con el doctor Elizalde, ¿qué queda para esta Administración departamental de Montevideo?

Porque las ilegalidades de esta Administración departamental de Montevideo no terminan aquí. Hay otro informe del Tribunal de Cuentas sobre la gestión de la Dirección de Hoteles, Casinos y Turismo -creo que se llama así- donde entre muchas otras irregularidades, más graves que éstas, hay una mayúscula. Había un director -creo que de Turismo, cuyo nombre no he retenido- que tenía los fondos de su dependencia, fondos de la Intendencia Municipal de Montevideo, del pueblo de Montevideo, de los contribuyentes de Montevideo, en su cuenta personal. Nadie dice que los haya transferido en su provecho. Nada de eso. Pero tenía tal falta de conocimiento administrativo, tenía tal confusión entre lo que es la actividad pública y la actividad privada, que vertía los fondos de la propia Intendencia, los que él debía administrar, en su cuenta privada. Cierto es que, verificada esta situación, el intendente municipal de Montevideo, el doctor Vázquez, lo cesó. ¿Pero cabe concebir algo igual? ¿Cabe concebir una irregularidad tan enorme? ¡Qué no se diría del presidente del Senado si se comprobara que el director de la Contaduría de esta Cámara -que es un funcionario ejemplar- tenía rubros del Senado depositados en una cuenta particular! ¿Alguien puede concebir un desorden administrativo más grande, más inadmisible que ése? Sin embargo, eso ha ocurrido durante esta Administración frenteamplista de Montevideo.

Voy a tratar de concluir con algunas reflexiones estrictamente políticas. Vuelvo al principio: la actitud de la Junta. La Junta Departamental, que es órgano de control de la Intendencia, recibe el informe de una auditoría que ella solicitó, de la cual emergen comprobaciones irrefutables sobre un cúmulo de irregularidades e ilegalidades cometidas en la administración y disposición del llamado "subsidio del boleto" y, en lugar de remitir los antecedentes a la Intendencia o requerir alguna explicación de sus autoridades, pretende juzgar al Tribunal de Cuentas. Entonces, los miembros de su Mesa me piden una audiencia a mí, el presidente de la Asamblea General. Me visitan, los recibo con la deferencia del caso y, para mi asombro, me entregan un enorme expediente donde constan todas las irregularidades cometidas por la Intendencia Municipal de Montevideo.

¿Saben cuál fue la impresión que tuve en ese momento? Además de mi sorpresa, pensar: "¡Qué inexperiencia política!". Esto es como si el reo pidiera al verdugo que lo ayude a subirse al patíbulo, porque, naturalmente, éste es un organismo político. Si envían el asunto a la Asamblea General, si los antecedentes van a ser estudiados por una Comisión de la Asamblea, ¿cuál va a ser la conclusión de un organismo político?

Que el Tribunal de Cuentas, órgano independiente, cumplió con sus funciones y que, en cambio, la Intendencia Municipal de Montevideo estaba dilapidando los dineros públicos, administrando y disponiendo ilegalmente de sumas millonarias que pertenecen a los contribuyentes. Esa iba a ser la única conclusión posible. Se trata, pues, de una demostración de absoluta inexperiencia política, de gente bisoña en esta actividad.

Se podría comprender que hubieran querido tapar el asunto, pero a esa altura ya era imposible; se podría comprender que hubieran dado explicaciones y que los jerarcas de la Intendencia hubiesen dicho que se cometieron algunos errores y que los iban a enmendar en el futuro, ya que se habían producido por falta de controles. Lo que no se puede comprender es que envíen a la Asamblea General ese mamotreto, pues aquí hay gente políticamente experiente, hay abogados y personas inteligentes que lo iban a estudiar y que iban a decir que todo esto es una barbaridad, que es una violación en cadena de normas legales. Eso es lo que inevitablemente ha ocurrido: se ha puesto de manifiesto ante la opinión pública esta ristra de violaciones en cadena de la ley y la permanente disposición irregular de los dineros públicos.

Me viene a la memoria un episodio que hemos vivido en la Legislatura pasada, en el Senado de la República, cuando el extinto senador Ortiz -en lo que alguien calificó en la prensa como un "capolavoro" parlamentario- refiriéndose a otra persona y a sus actuaciones en el pasado, decía: "¡Claro!, era un hombre joven, inexperto...". Esta es la impresión que uno tiene: ¡claro!, se trata de una mayoría joven, inexperta, de gente que no tiene largos años de actuación política y que no entendió que lo peor que podía hacer para sus propios intereses políticos era enviar este asunto a la Asamblea General, donde no íbamos a tener más remedio que pronunciarnos condenando a la Administración que ellos pretenden defender.

Por último, digo que en la vida política, la ley de juego de la democracia es que quienes nos sometemos al juicio de las urnas, todas las organizaciones políticas, todos los partidos políticos -de antigua o reciente data- pueden obtener del pueblo un fallo favorable y transformarse en el gobierno de la República. Por supuesto, eso es absolutamente legítimo.

No viviríamos en democracia si existieran partidos políticos de primera categoría, que pueden aspirar al gobierno y partidos de segunda categoría que no pueden hacerlo. En otros tiempos, creyendo que con normas jurídicas se impedía la transformación de la vida política y de los partidos políticos, se pensó que con este tipo de medidas -de ortopedia jurídica, como las llamaba el doctor Aníbal Barbagelata- se podía impe-

dir que un partido político lograra la aprobación del pueblo en las urnas. Ya se vio, hace largo tiempo, que esto no es así.

A mí no me sorprendería que en el día de mañana, el pueblo, la ciudadanía, dijera que no quiere más un gobierno de este partido y prefiere el de otro -el de cualquier partido político de los que existen en el escenario político nacional, y no sólo de los que están representados en la Asamblea General. Por lo tanto, tampoco me sorprende que el Frente Amplio aspire legítimamente a ejercer el gobierno de la República, como antes aspiró, también legítimamente, a ejercer la Administración Municipal de Montevideo.

Sin embargo, la experiencia que estamos viviendo los ciudadanos de esta ciudad, capital de la República, y quienes pertenecemos a los demás partidos políticos, de parte de quienes ejercen el gobierno municipal de Montevideo, nos tiene que llevar a reflexionar.

Yo les pregunto a los ciudadanos de nuestro país si creen que sería conveniente que llegara al gobierno de la República una organización política cuyos integrantes tienen enormes dificultades -no digo imposibilidad- para aceptar la crítica que se les hace a sus actitudes -crítica que ellos legítimamente siempre han realizado a todos los gobiernos del país- y que tienen grandes dificultades para aceptar que esa crítica es objetiva, que se apoya en hechos ciertos y comprobados y que no reside o únicamente se fundamenta en un propósito de hostilidad política innoble. ¿Les parece razonable que lleguen al gobierno de la República personas que no saben aceptar la crítica -que es el pan nuestro de cada día para todos los gobiernos, porque los de aquí y los de todas partes del mundo son criticados desde su primer día de gestión hasta el último- ciudadanos que en el ejercicio de la función pública y de la representación que les da el pueblo no saben respetar a los órganos de control de legalidad y que cuando esos órganos -como el Tribunal de Cuentas-les dicen que no tienen razón, pretenden mandarlos a la Justicia? De la misma manera pretendieron enjuiciar a través del juicio político a los anteriores integrantes de la Corte Electoral, porque no validaban todas las firmas que se presentaron para hacer posible el referéndum sobre la Ley de Caducidad. ¿Acaso ya hemos olvidado que eso ocurrió en nuestro país durante 1987 y 1988? Se trata de ciudadanos y dirigentes políticos que, en definitiva, creen -y este es el meollo, la razón última y la explicación única de su actuación en todo este episodio de la Intendencia Municipal de Montevideo- que el fin justifica los medios. ¿Cuál era el fin? Cumplir una promesa preelectoral, lo que es muy legítimo. Todos queremos cumplir las promesas preelectorales.

Con orgullo y con convicción puedo decir que el actual presidente de la República, que subió conmigo a tribunas políticas en todos los puntos del país, hizo pocas promesas pero muchos anuncios acerca de cuáles iban a ser sus políticas, y ha tratado de cumplirlos. Algunos pudo llevarlos hasta sus últimas consecuencias; otros no, porque no tenía mayoría en el Parlamento. Pero trató de ser fiel a sus promesas y a sus anuncios.

Por esa razón, me parece bien que el doctor Tabaré Vázquez haya tratado de cumplir su promesa de que iba a rebajar el precio del boleto. Pero si cuando llegó al sillón de intendente municipal de Montevideo no tenía forma legal de hacerlo mientras no se sancionara el nuevo Presupuesto Municipal, no se habilitaran los créditos que le permitiesen gastar por ese concepto y no existieran asignaciones presupuestales para ese rubro, por más legítimo, levantado y compartible que fuera el fin, no podía disponer así de los dineros de los contribuyentes, porque ello constituía una gruesa ilegalidad.

La máxima de que el fin justifica los medios es común en los sistemas y las ideologías de quienes no están habituados a la vida democrática. En la vida democrática, que por definición está sometida al ordenamiento jurídico, el fin no justifica los medios. El fin puede ser muy loable, pero el medio siempre tiene que ser compatible con el ordenamiento jurídico de la República.

Lamentablemente, la conclusión es que todo este problema, todo este enfrentamiento político, todo el tiempo que hemos perdido o utilizado en la Asamblea General, es el resultado de una aplicación indebida de esa máxima. El fin podía compartirse, pero para alcanzarlo era necesario aguardar a tener los medios legales como para poder dar cumplimiento a lo que se había anunciado en las tribunas políticas durante la campaña electoral. En mi opinión, esto es lo más grave y lo que lamento, porque creo que cuando cualquier autoridad pública, sin importar a qué partido político pertenezca, actúa de esta manera, está lesionando el sistema democrático y el Estado de Derecho.

En este caso, es cierto que se cumplió la promesa electoral, y el señor intendente municipal de Montevideo puede mirar a los ojos a los ciudadanos de Montevideo que lo votaron y decirles: "¿Vieron?, yo cumplí la promesa; hice todo lo posible por lograrlo y me vi en un montón de problemas por cumplir la promesa". Sin embargo, es indiscutible que para dar cumplimiento a esa promesa se actuó, una y otra vez, groseramente al margen de la ley y, lo que es peor -porque no había derecho ni necesidad de hacerlo- se atacó la independencia del Tribunal de Cuentas, se puso en la picota a nueve dignísimos ciudadanos que hoy todavía no tienen la tranquilidad de saber si esta Asamblea General los va a exonerar de responsabilidad y, además, sienten la amenaza de que se les convoque ante la Justicia Penal para dar cuenta de sus actos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Los señores legisladores Díaz Chaves, Korzeniak y Lev han solicitado la palabra para contestar alusiones políticas.

Tiene la palabra el señor legislador Díaz Chaves.

SEÑOR DIAZ CHAVES. - Señor presidente: en primer lugar, debo decir que me sentí aludido cuando el señor legislador Aguirre Ramírez hizo referencia a los cargos efectuados por el Frente Amplio al Tribunal de Cuentas, procurando minimizarlos al decir que eran irregularidades que notarios de aldea habían observado con una lupa.

Pero esas treinta omisiones, irregularidades e ineptitudes del Tribunal de Cuentas en la cuestionada auditoría, no fueron levantadas, salvo algunas de ellas y no las más importantes.

En segundo término, cuando el señor legislador preopinante analiza el capítulo de las irregularidades que el informe de auditoría imputa a la Intendencia Municipal de Montevideo, empieza reconociendo que la más grave de ellas sería la resolución N° 132/bis/90, que fue precedida por la N° 7/bis/90, que el Tribunal de Cuentas nunca objetó en su legalidad.

Cuando el señor legislador incursionaba en esa materia, parecía que estaba haciendo una imputación severa y grave al Tribunal de Cuentas, porque el organismo que maneja fondos públicos puede equivocarse, puede echar mano a resoluciones o normas presupuestales en el error, pero para evitarlo la Constitución ha creado el Tribunal de Cuentas. Si allí existe una grave y flagrante irregularidad, sin ninguna duda el principal responsable sería el cuestionado Tribunal de Cuentas. Pero esa resolución N° 132/bis/90 no es ilegal ni irregular y el Tribunal de Cuentas hizo bien en no objetarla desde el punto de vista legal. Se vuelve a equivocar el señor legislador Aguirre Ramírez cuando dice que esa resolución es producto del cumplimiento de una promesa electoral que había hecho el Frente Amplio antes de asumir la Intendencia.

Después desarrolla toda esa teoría de que el fin no justifica los medios. En primer lugar, el medio fue legal; pasó por todos los controles de legalidad. En segundo término, no se trataba simplemente de cumplir con promesas electorales de rebaja del precio del boleto, sino que el subsidio fue para evitar que empresas que estaban al borde de desaparecer pudieran seguir prestando un servicio público. ¿Cómo un organismo, municipal en este caso, no va a tomar medidas -si fuera necesario excepcionales- para que el servicio público de transporte de pasajeros no se interrumpiera? ¿Cómo objetar ahora la decisión de la Intendencia Municipal de Montevideo cuando dispone de recursos para que estas empresas puedan seguir cumpliendo con sus servicios? Y cuando algunas de ellas no podían más, tuvo el tiempo suficiente para licitar y adjudicar esas líneas a fin de que el ciudadano de Montevideo no se viera afectado en la continuidad de un servicio público, como es el transporte colectivo de pasajeros.

Luego el señor legislador Aguirre Ramírez incursiona en el capítulo de conclusiones del Tribunal de Cuentas y destaca dos o tres aspectos que este organismo señala a la Intendencia. Todas esas irregularidades no fueron producto de un manejo ilegal, porque todos los pagos y gastos dispuestos en esta materia pasaron por el rasero legal del Tribunal de Cuentas, que no los objetó durante tres años. Cuando el Tribunal se percata de algunas de esas irregularidades -que no son ilegalidades, porque desde el momento que éste interviene preventivamente estas partidas les está dando el manto legal, por lo menos desde el punto de vista formal- de que había que rectificar algunas cosas y en febrero de este año dicta una norma, ¿qué ocurrió? La Intendencia Municipal de Montevideo acata, como no podía ser de otra manera, la nueva normativa que el Tribunal de Cuentas le había señalado. La Intendencia no cometió irregularidad alguna antes de esa normativa ni tampoco después, porque se ajustó a los términos dispuestos por el Tribunal de Cuentas.

Naturalmente, una alusión tan amplia desde el punto de vista político como la planteada por el señor legislador Aguirre Ramírez ha impedido referirme a todos sus comentarios, pero espero que mis compañeros -que están anotados- de alguna manera puedan complementar esta respuesta que le hemos dado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - La Mesa entiende que, salvo que el señor presidente de la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento, solicite la palabra para contestar la alusión del señor legislador Díaz Chavez, debería seguir otorgando la palabra para contestar alusiones políticas según el orden en el que ha sido solicitada.

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Tiene la palabra el señor presidente de la Asamblea General.

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Señor presidente: naturalmente, estimo que quienes se han sentido aludidos tienen derecho a contestar en forma previa la alusión, siempre y cuando no se trate de diez o quince legisladores, porque se estaría desvirtuando el cierre de la lista de oradores. Asimismo, el Reglamento da derecho al miembro informante a hacer uso de la palabra, por lo menos, por la vía de aclaración. De todos modos, en caso de ser nuevamente aludido me reservo el derecho de utilizar los cinco minutos correspondientes para contestar las alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Antes de conceder la palabra al señor legislador Korzeniak para contestar una alusión, la Mesa desea hacer la siguiente aclaración, recordando episodios que protagonizamos en la pasada Legislatura. El criterio que se aplicaba era que cuando un legislador era aludido más de una vez, tenía derecho a hacer uso de la palabra durante cinco minutos tantas veces como fuera aludido.

Tiene la palabra el señor legislador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor presidente: voy a contestar dos alusiones políticas que hizo el señor presidente de la Asamblea General.

El enredo reglamentario no es un tema que me preocupe; si los ciento treinta miembros de la Asamblea General desean contestar todas las alusiones, no vamos a plantear ninguna cuestión formal.

El señor presidente de la Asamblea General, hablando de si el Tribunal de Cuentas es o no responsable por ineptitud, omisión o delito -que es el tema central- hizo reflexiones políticas no referidas a este órgano, sino al Frente Amplio como fuerza

política, a la que calificó en su actuación municipal como bisoña y joven, razón por la que había cometido tantos errores. Entonces, invitó a reflexionar sobre qué ocurriría si esa fuerza política llegara al gobierno nacional. Pienso que la pregunta no la formula a los señores legisladores; supongo que está dirigida al cuerpo electoral de este país porque, como muy bien dijo el señor presidente de la Asamblea General, si el Frente Amplio gana las elecciones será gobierno nacional.

Contesto la alusión política referida a lo bisoño de la actuación del Frente Amplio, diciendo que el cuerpo electoral es el que va a dar la respuesta y, como siempre, esta fuerza acatará las decisiones de la ciudadanía. Si el cuerpo electoral -del que espero una buena respuesta- decide que el Frente Amplio sea gobierno municipal o nacional, así ocurrirá.

Creo que la segunda alusión fue un poco dura, contrastando con el estilo tranquilo y técnico que es habitual en el señor presidente de la Asamblea General y que también utilizó hoy. Manifestó que los frenteamplistas o el Frente Amplio no aceptan como objetiva ninguna crítica. Utilizó el siguiente ejemplo: cuando la Corte Electoral afirmó que no alcanzaban las firmas para un referéndum el Frente Amplio pretendió o anunció -dijo textualmente- iniciar juicio político a los miembros de dicho órgano. Considero que se trata de una alusión política dura y fuera de lugar.

La Comisión Nacional Pro-Referéndum, organismo que pretendía impugnar la Ley de Caducidad, que establecía la impunidad para quienes violaron los derechos humanos durante la dictadura, no estaba integrada exclusivamente por frenteamplistas. Una distinguidísima presidenta -integrante además de esta Asamblea General- que no pertenecía ni pertenece al Frente Amplio, fue quien suscribió, junto a varios señores legisladores -entre los que me incluyo- un escrito dirigido a la Asamblea General en el que no se proponía el juicio político. Estaba dirigido al doctor Tarigo, entonces presidente de la Asamblea General, y planteaba que ésta ejerciera sus poderes políticos para solicitar a los miembros de la Corte Electoral -no por la vía del juicio político- que renunciaran a sus cargos. El fundamento era la fuerte presión que había recibido la Corte Electoral y que fue asumida con alguna blandura. A este respecto quiero señalar -debo reconocerlo- que en ancas de una reacción personal del presidente de la Corte Electoral -el señor Renán Rodríguez, de quien tengo un estupendo recuerdo- se tuvo que inventar un procedimiento a fin de corregir una injusticia muy dura que se había cometido con la anulación de firmas, que incluía la de dos líderes políticos que, además, estaban comprometidos a favor de ese referéndum.

Por último, quiero decir que el Partido Nacional en esto de impugnar a las autoridades electorales tiene una experiencia muy fuerte, muy limpia y muy valiente. En ese sentido, recuerdo la declaración de su Directorio en ocasión del resultado electoral de 1971, en la que sostuvo que la Corte Electoral había arrebatado el triunfo al Partido Nacional en esas elecciones.

Por lo tanto, pediría que se tuviera bien claro que no ha sido una práctica constante del Frente Amplio el no ser objetivo en aceptar críticas, y tampoco ha sido monopolio de nuestro sector la reacción frente a los organismos de control cuando éstos no cumplen con majestad su función.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Para contestar una alusión tiene la palabra el señor legislador Lev.

SEÑOR LEV. - Señor presidente: voy a permitir que en primer lugar haga uso de la palabra el señor presidente de la Asamblea General porque si no se van a acumular muchas alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Tiene la palabra el señor presidente de la Asamblea General para contestar una alusión.

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - No tengo inconveniente en utilizar el procedimiento que sugiere el señor legislador Lev.

Con respecto a la intervención del señor legislador Díaz Chaves, ante todo quiero decir que lo fundamental no es si el Tribunal de Cuentas observó en su momento o dejó de hacerlo. En todo caso, ello puede dar mérito a decir que el Tribunal de Cuentas no actuó con celo o se equivocó. Aquí se trata de saber si la Intendencia Municipal de Montevideo estaba actuando con arreglo a la ley o fuera de ella. También se trata de saber si el 28 de febrero de 1990, cuando la Intendencia dispuso un gasto equivalente a U$S 4:000.000, tenía crédito presupuestal o no. No lo tenía; eso es clarísimo porque, naturalmente, no se lo había creado la Administración anterior y se remitió al futuro Presupuesto para obtener la financiación del gasto que estaba disponiendo sin autorización de la Junta Departamental.

Por otra parte, aquí tengo un documento del Tribunal de Cuentas en el que se señala que "Los gastos de subsidios autorizados por las resoluciones municipales Nº 132/bis, de 28 de febrero de 1990, y Nº 1773, de 4 de junio de 1990, fueron observados por este Tribunal de Cuentas en razón de no existir en su momento previsión presupuestal".

En cuanto a los demás gastos y observaciones que según el señor legislador Díaz Chaves en realidad no fueron observados por el Tribunal, y sólo en última instancia, lo fueron a raíz de la auditoría, por lo que la Intendencia corrigió su actuación, digo que será así; voy a darle el beneficio de que tiene razón, lo doy de barato. Pero eso, ¿en qué cambia el hecho de que se pagaban millones y millones de pesos con el único control de un cajero de la Intendencia que recibía certificados posdatados, enmendados, raspados y vencidos, -que ni siquiera eran de las empresas mencionadas- y sin control de nadie se autorizaban los gastos? Y con el grifo abierto, seguían entregando ilegalmente millones y millones de pesos.

(Interrupción del señor legislador Díaz Chaves)

-El señor legislador Díaz Chaves me dice que no es así, pero eso es lo que surge inequívocamente de la auditoría del

Tribunal de Cuentas. Tan gruesa era la irregularidad, que el Banco de Previsión Social denunció los hechos ante la Jefatura de Policía de Montevideo para que se procediera a una investigación previa a la formulación de una denuncia penal. Se incumplió groseramente una y otra vez, decenas de veces, la ley que exige la presentación del certificado del Banco de Previsión Social; y esa sólo es una de las muchas irregularidades comprobadas.

Con relación a la primera manifestación del señor legislador Korzeniak, por supuesto estoy de acuerdo en que será el pueblo el que determinará quién tiene la razón, y como todos somos demócratas y legalistas, felizmente sabremos acatar el fallo de las urnas.

Con respecto al episodio del año 1988, relativo a la Corte Electoral de entonces, admito que puede ser una alusión política fuerte o no totalmente ajustada al tema que estamos discutiendo, pero recuerdo que el clima de presión que se había creado sobre la Corte Electoral era muy fuerte y que eran diarios los anuncios, que no emanarían de la Comisión Pro-Referéndum ni de la Mesa Ejecutiva del Frente Amplio pero sí de figuras vinculadas políticamente a esta coalición -quizás comprometiendo sólo su responsabilidad individual- en el sentido de que se podía plantear un juicio político a los ministros de la Corte ante la Asamblea General. Tanta era la presión a la que estaban sometidos estos ministros que recuerdo que, cuando el Directorio del Partido Nacional sesionaba en la "Sala Verde" o Sala Martín C. Martínez del Senado, varias veces vinieron los ministros nacionalistas de la Corte a solicitar que se hiciera algo. Esa fue la razón de que yo presentara el proyecto de ley reglamentario del recurso de referéndum, que firmaron junto conmigo el actual presidente de la República y también el ex senador Juan Martín Posadas. En una de sus disposiciones se establecía que, si dentro de determinado lapso no se llegaba a una definición por parte de la Corte Electoral, se computarían como hábiles las firmas presentadas en determinadas condiciones, que no recuerdo de memoria. Era prácticamente una vía para terminar la discusión, habilitar el referéndum y sacar del banquillo de los acusados a los ministros de la Corte Electoral; banquillo en el que no los habíamos puesto nosotros ni los integrantes del Partido Colorado ni del Nuevo Espacio. Esa es la verdad histórica.

Esa fue la motivación política que me llevó a proyectar lo que después fue la ley reglamentaria del recurso de referéndum, donde ese asunto estaba tratado y resuelto de esa manera.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Para contestar una alusión, tiene la palabra el señor legislador Lev.

SEÑOR LEV. - Señor presidente: se insiste con una afirmación que, por más que se reitere, no es válida. Se dice que la Intendencia gastó mal, que insistió en gastar mal.

Todos los gastos de la Intendencia fueron intervenidos por el Tribunal de Cuentas; absolutamente todos. En uno de sus resultandos el Tribunal de Cuentas expresa que dicha intervención sólo certificaba preventivamente la legalidad del gasto, pero ello no avalaba la correcta aplicación de los criterios de erogación. Interesante novedad: la Constitución dispone que el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente los gastos.

El gasto se somete al Tribunal; éste lo interviene y no lo observa. Pero ahora se dice que eso no basta. Durante tres años se intervinieron gastos, no se observaron y después que se cambió el criterio en el Tribunal de Cuentas se dice que los gastos se hicieron mal. ¿Qué es lo que faltaba? ¿Qué es la intervención del Tribunal sino un control de legalidad?

Hasta el mes de diciembre de 1992 el Tribunal de Cuentas no observó el gasto. Esta es la verdad. Recién en el mes de febrero de 1993 observa, y cuando lo hace la Intendencia jamás vuelve a adoptar criterios anteriores porque recibe el del Tribunal de Cuentas. Ese es el hecho objetivo y real. Tanto es así que como actuó referido a estos gastos, inclusive lo hizo dentro de la normativa de su presupuesto. Así lo reconocen los informes de la auditoría previa. Puede ser que fuera muy general, pero estaba dentro de los criterios y de los lineamientos de la política de transporte.

Desde este punto de vista, la crítica que se hace es insostenible, porque no figuraba en el informe que realizó el equipo de auditoría, tampoco aparecía en el informe preliminar del 11 de agosto ni en el que con fecha 28 de agosto de 1992 suscribieron los técnicos actuantes. De la versión revisada, conforme a directiva del Tribunal de Cuentas del 11 de diciembre, tampoco surge claramente el punto 9 de la resolución de marzo de 1993. Surge después que se hizo el injerto, y luego resultó imperioso incluir su mención. Reitero que el informe es del 11 de diciembre de 1992; luego se incorporan resoluciones de enero y de febrero de 1993 y se emite el dictamen en marzo. Entonces, se dice que alguno de los informes de los auditores no importan porque eran borradores. Yo también fui inspector del Banco Central y sé que los informes de los auditores no son simples borradores y tienen que constar en el expediente. Si se dice que el informe que se brindó era auténtico no puede estar sin las firmas. Sin embargo, se envió fotocopia sin las firmas. ¿Cómo puede tratarse de una fotocopia autenticada si no constan las firmas? ¿Qué es este juego? Si se trata del informe real deben constar las firmas y los nombres; y si no están, no es fotocopia autenticada. Eso es lo real y a esos aspectos se refirió la Junta Departamental. Se puede hacer todo el lío político que se quiera, se puede decir lo que se desee, pero la Intendencia cumplió con las normas del Tribunal de Cuentas hasta que éste intervino preventivamente, de acuerdo con lo que la Constitución de la República establece en cuanto a la legalidad del gasto. El Tribunal de Cuentas dictaminó y la Intendencia cumplió estrictamente con lo que éste resolvió.

Por lo tanto, sobre las cuestiones políticas cada uno puede sacar sus conclusiones. ¡Si será bisoña esa Junta Departamental que puso como juez a una Asamblea General que todos sabemos cuál es su composición! No lo hizo pensando en que esta Asamblea General le iba a dar la razón, dada su composición política. Reitero el cuento del infierno y de los árbitros. Nadie podía pensar con ingenuidad que esta Asamblea General le iba

a dar la razón a la Junta Departamental, teniendo en cuenta su composición política; lo hizo porque entendió que había errores e incongruencias en el informe, de los que debía dejar constancia. Si se quieren sacar conclusiones políticas, todos las sabemos. Es sabido que detrás de esto no está sólo el problema del Tribunal de Cuentas: está el intento de enjuiciar al intendente de Montevideo -que podrá ser presidente de la República o no, eso lo decidirá la ciudadanía- que, también es sabido, hoy está en carrera para la Presidencia. Haciendo política menor, en lugar de rebajar, levantan la imagen del señor intendente.

Muchas gracias al señor presidente y a las alusiones recibidas.

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Tiene la palabra el señor presidente de la Asamblea General.

SEÑOR AGUIRRE RAMIREZ. - Señor presidente: he comprobado que en mi intervención cometí un error, porque puse el acento en una primera supuesta omisión del Tribunal de Cuentas en cuanto a la actuación inicial de la Intendencia Municipal de Montevideo, que fue disponer el pago del subsidio a partir del 15 de febrero de 1990, a cuenta de una financiación presupuestal inexistente. Esto no fue así y el señor legislador Mallo me asegurá que no fue así. Lo cierto es que el Tribunal de Cuentas efectuó intervenciones a las partidas periódicas de subsidio que se sometieron a su consideración y que estimaban en forma global el monto a abonar a las empresas de transporte en el cuatrimestre febrero-mayo de 1990. Estas intervenciones de carácter preventivo sólo certificaban la legalidad del gasto, pero no avalaban que, a posteriori, se aplicaran correctamente los criterios de erogación establecidos en las propias normas departamentales vigentes, esto es, en las resoluciones municipales a que ya he hecho alusión.

La intervención preventiva de legalidad supone, ante todo, el control de la existencia de un marco jurídico habilitante y que el acto administrativo que genera el gasto haya sido dictado por la autoridad competente. Pero la actuación del Tribunal de Cuentas no termina allí, ya que, por sus competencias constitucionales, este órgano ejerce un control previo de legalidad, y otro a posteriori, de la gestión financiera de los gobiernos departamentales y de toda la hacienda pública.

Una vez controlados los extremos a que acabo de referirme, el Tribunal interviene el gasto, lo que habilita a que el organismo lo ejecute de conformidad con lo intervenido. Por lo tanto, la intervención no regulariza ni convalida errores posteriores de ejecución.

La intervención preventiva de gastos constituye una modalidad de control a priori; luego el Tribunal realizó un control a posterior. Fue esta última modalidad de control la que permitió detectar aspectos que no habían sido comprobados en el momento de la intervención preventiva, ya sea por la forma en que fue presentada la información o por la perentoriedad de los plazos legales para el ejercicio de la mismas.

Todos cuantos hemos navegado en este mar de páginas, de números y de consideraciones que constan en estos dictámenes del Tribunal de Cuentas, sabemos que hay un capítulo inicial denominado "Las limitaciones", es decir, los problemas y las insuficiencias de información con que tuvo que actuar el organismo. Por eso, lo que al principio no aparecía, lo que no se observaba ni se denunciaba surgió al final, cuando el Tribunal de Cuentas, en una tarea casi detectivesca dentro de la Intendencia Municipal, fue verificando punto por punto cómo se habían hecho todos los pagos y los conceptos por los que ellos se habían efectuado.

De modo que lo que ha manifestado el señor legislador Lev puede ser cierto en todo o en parte, pero no destruye en lo mínimo lo que he señalado: a partir de que se aprobó le Presupuesto de 1990 podía haber una resolución genérica habilitante pero, en la aplicación del subsidio a las distintas partidas y conceptos, se cometió el sinfín de ilegalidades que yo no he inventado, pues están señaladas una por una en el dictamen del Tribunal de Cuentas, que no ha sido contestado ni levantado.

SEÑOR DIAZ CHAVES. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Creo que la Mesa ha sido muy condescendiente al otorgar la palabra por la vía de contestación de alusiones. Pero en esta última intervención la Mesa no ha advertido ningún tipo de alusión política ni personal, más allá de la secuencia lógica de un debate parlamentario. Por lo tanto, rogaría que se procediera con prudencia.

Salvo que el señor legislador Mallo, en su calidad de miembro informante, solicite la palabra, cerraríamos la lista de oradores y pasaríamos a votar.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Millor). - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MALLO. - Señor presidente: en dos minutos voy a referirme a un error en que incurrió el señor presidente de la Asamblea General y que luego rectificara.

El señor presidente dijo que el Tribunal de Cuentas no había observado la decisión de la Intendencia de erogar N$ 6.000:000.000 sin rubro presupuestal. El Tribunal lo observó el 7 de marzo del año 1990, pero la Intendencia insistió y, de acuerdo con la Constitución, queda firme la resolución del ordenador primario.

(Ocupa la Presidencia el doctor Aguirre Ramírez)

-El señor presidente de la Asamblea General reconoció después el error en que había incurrido, al señalar que no hubo omisión del Tribunal, puesto que había observado esa decisión.

No voy a repetir toda la historia ni tampoco voy a entrar -es algo que calificaba el doctor Juan Andrés Ramírez- a señalar del número 1 al 30 los treinta cargos contra el Tribunal, y luego reiterarlos del 30 al 1. No incurriré en lo mismo, pues creo que en el informe verbal está todo dicho. Simplemente, manifiesto que tampoco es cierto que el Tribunal nunca haya observado el gasto, pues lo hizo en virtud de que la Intendencia violó las propias normas que se habían dictado para disciplinar la manera en que iban a compensarse los mayores costos.

Y lo hizo, precisamente, a través de una observación realizada el 13 de marzo de 1992, cuando se destinó la cantidad de N$ 5.000:000.000 para apoyo a las cooperativas, que no estaba incluida en la propia norma que la Intendencia Municipal de Montevideo había dictado.

SEÑOR DIAZ CHAVES. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALLO. - No, señor legislador. No puedo concederle la interrupción, porque he sido muy prudente y muy respetuoso y nunca he solicitado ninguna interrupción.

Quiero terminar para que este punto pueda llegar a su fin. Lo que digo -y he insistido al respecto en el informe- es que cuando un Cuerpo se autodisciplina y dice cómo va a disponer de los dineros o cómo va a determinar el destino de las erogaciones, es el primero que está obligado a cumplirlo. La Intendencia Municipal de Montevideo no cumplió, porque en la resolución 132/bis/90 no estaba incluido el apoyo a las cooperativas; el Tribunal de Cuentas lo observó y la Intendencia tuvo que variar sus propias normas. Es decir que también hubo observaciones al gasto.

Con relación a las observaciones al pago, a la distinción entre la observación a priori al gasto y la intervención a posteriori del pago, no voy a llover sobre mojado, porque eso ya se dijo y se explicó varias veces. Entonces, el que tenga oídos que oiga y el que tenga ojos que mire, pero si el que tiene ojos no ve y el que tiene oídos no oye, yo no voy a vencer esas incapacidades.

Es lo que quería expresar, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa aclara que la lista de oradores está cerrada.

SEÑOR DIAZ CHAVES. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Señor legislador: lo único que ha hecho el señor miembro informante es hacer una precisión respecto a un error que había cometido el señor presidente de la Asamblea General cuando hizo uso de la palabra. La Mesa ha actuado con espíritu tolerante en cuanto a permitir que varios señores legisladores respondieran las alusiones.

De todos modos, y para que no se diga que a la Mesa se le puede aplicar el cuento de los árbitros en el infierno -que ha mencionado reiteradamente el señor legislador Lev- le va a permitir al señor legislador Díaz Chaves que formule esa aclaración, y luego se procederá a leer las mociones y a votar.

SEÑOR DIAZ CHAVES. - No crea, señor presidente, que tengo la costumbre de abusar en esta materia. El problema es que solicité una interrupción al señor legislador Mallo y no me la concedió -tenía pleno derecho a ello- e inmediatamente realizó una clara alusión a lo que particularmente habíamos manifestado en el curso de este debate.

Que he sido aludido, es verdad; el tema es cómo administro dicha alusión. Y me voy a referir no sólo a lo que el señor legislador acaba de expresar en lo que hace referencia a las observaciones del Tribunal de Cuentas, sino a otro aspecto vinculado a ello, en lo que a mi entender, el señor presidente cometió un error. Por esa razón, solicité la palabra, no ya para contestar una alusión, sino para hacer una aclaración en el afán de contribuir al esclarecimiento del debate.

En primer lugar, afirmo enfáticamente -y en el curso de mi exposición inicial lo señalé- que algunas pequeñas observaciones del Tribunal de Cuentas en sus intervenciones preventivas, fueron cumplidas por la Intendencia Municipal de Montevideo en la administración de este subsidio al transporte. Esto está absolutamente comprobado y documentado.

En segundo término, no puedo admitir -aunque puede ser que esté equivocado- que aquí se diga que las intervenciones preventivas de legalidad del Tribunal de Cuentas establecidas en la Constitución de la República son meras intervenciones previas. Preventivo no es igual a previo; entonces, cuando el Tribunal de Cuentas interviene preventivamente desde el punto de vista de la legalidad del gasto o del pago, está dando una autorización legal a tal gasto y a tal pago. No hay marcha atrás desde el punto de vista institucional. Pero eso no quiere decir que a posteriori, por ejemplo haciendo una auditoría, solicitada o no al Tribunal de Cuentas, se puedan verificar determinadas irregularidades, para cuya corrección este órgano luego dicta la norma adecuada.

Esto fue lo que hizo el Tribunal de Cuentas, que cuando advirtió determinados errores que el proceso de pago había puesto en evidencia -en el que está la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas- dictó una disposición a efectos de que a posteriori se cumplan con rigor todas sus normas.

Y eso fue lo que ocurrió. Cuando en febrero de 1993 el Tribunal de Cuentas se percató de alguna anomalía en la administración de este subsidio, dictó la norma correspondiente, que no tiene efecto retroactivo, como lo aclaró el propio Tribunal de Cuentas en nuestra Comisión, y a partir de ese momento la Intendencia Municipal siguió administrando el subsidio de acuerdo con los correctivos normativos dictados por el Tribunal.

Por último, me voy a referir a algo que aquí se manifestó. Se dice que somos un gobierno joven en la Intendencia Municipal de Montevideo. Efectivamente, se trata de un gobierno

joven y, por serlo, quizá no tenga -y seguramente vamos a realizar un esfuerzo descomunal para que nunca tenga- algunas mañas en el manejo de la cosa pública, que se han verificado en otros países -y aquí mismo- por parte de pretendidos gobiernos maduros. Somos un gobierno joven y, seguramente, seremos un gobierno nacional joven a partir de las próximas elecciones.

(¡Muy bien! Interrupción del señor legislador Rocha Imaz)

SEÑOR PRESIDENTE. - Lamentablemente, no hemos escuchado al señor legislador Rocha Imaz y, por ese motivo, no le vamos a contestar. Además, las alusiones no corresponden.

El debate está agotado. Se va a dar lectura, por su orden, a los proyectos de resolución contenidos en los informes en mayoría y en minoría elevados por la Comisión dictaminante, y a una moción llegada a la Mesa presentada por varios señores legisladores.

Léase el proyecto de resolución contenido en el informe en mayoría.

(Se lee:)

"Por lo expuesto esta Comisión en mayoría aconseja a la Asamblea General, que en reunión de ambas Cámaras adopte la siguiente resolución:

1) Desestímase la denuncia que la Junta Departamental de Montevideo formuló contra el Tribunal de Cuentas y declárase que de estas actuaciones no surgen -de acuerdo al artículo 209 de la Constitución- elementos que configuren omisión, ineptitud o delito por parte de los señores ministros del referido Tribunal.

2) Comuníquese esta resolución al Tribunal de Cuentas de la República y a la Junta Departamental de Montevideo, expidiéndose los testimonios que se solicitaren para hacerlos valer ante quien los interesados estimen corresponda."

-Léase el proyecto de resolución que figura en el informe en minoría.

(Se lee:)

"1º) Declarar que en la emergencia dicho Tribunal no actuó en "el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones" (artículo 209 de la Constitución) según se enumera, largamente, en la Parte III del informe precedente, particularmente por no haber logrado sustraerse inequívocamente al clima de controversia política existente.

2º) Declarar, igualmente, que la evidente alteración documental relacionada con la fecha del informe de auditoría en cuestión, explicada por el Tribunal en sede parlamentaria, permite descartar la existencia del hecho delictivo por falta del elemento subjetivo, sin perjuicio de lo que se determine, independientemente, en sede penal.

3º) Elevar esta resolución y el informe precedente al Tribunal de Cuentas y a la Junta Departamental de Montevideo."

-Léase una moción llegada a la Mesa, presentada por los señores legisladores Ricaldoni, Pereyra, Cadenas Boix, Bouza, Guerra Caraballo y Cantón.

(Se lee:)

"VISTO: I) El Mensaje de la Junta Departamental de Montevideo relativo al Oficio Nº 1095/93 del Tribunal de Cuentas, en cuyo mérito solicitó a la Asamblea General el ejercicio de la facultad que le acuerda el artículo 209 de la Constitución para juzgar la conducta de los miembros del Tribunal.

II) Los antecedentes remitidos por el Tribunal de Cuentas con relación a dicho asunto, en especial su dictamen sobre las solicitudes de auditoría de la Junta Departamental de Montevideo, relativas al subsidio del transporte colectivo urbano de pasajeros que abona la Intendencia Municipal de Montevideo a las empresas permisarias.

La Asamblea General,

DECLARA:

1º) Su respaldo a la actuación funcional del Tribunal de Cuentas en el asunto que motiva esta resolución, que se ha desarrollado en el ámbito estricto de su competencia.

2º) Su total confianza en los señores ministros del Tribunal de Cuentas.

3º) Su condena a la actitud de la mayoría de la Junta Departamental de Montevideo que en lugar de ejercer las obligaciones y potestades de contralor que le impone la Constitución de la República y en lugar de ejercitarlas de inmediato como hubiere correspondido, recurrió, para justificar su omisión, al subterfugio de denunciar al Tribunal de Cuentas ante la justicia penal y ante la Asamblea General, por la supuesta comisión de hechos delictivos."

SEÑOR CANTON. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CANTON. - Señor presidente: varios de los integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación que firmamos la primera de las ponencias que acaba de leer la Secretaría de la Asamblea General, somos firmantes de otra moción que hemos estructurado en base al debate verificado el sala.

Creemos que esta propuesta tiene el énfasis que consideramos merecen las resultancias de este extensísimo debate, y nos satisface más en plenitud que aquella que redactamos con el señor legislador Mallo y con otros integrantes de la mayoría de la Comisión. Por tanto, nos permitimos consultar a los demás

señores legisladores que no tuvieron oportunidad de firmar dicha ponencia, si entienden oportuno que la Asamblea General considere esta última -para no votar dos- como sustitutiva de la inicialmente propuesta. Quisiera saber si los demás miembros, y particularmente el miembro informante, señor legislador Mallo, están de acuerdo con este criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa estima, sin perjuicio de la opinión del señor miembro informante, que las mociones no son incompatibles. El proyecto de resolución de la Comisión dictaminante en mayoría se atiene estrictamente al punto que fue sometido a su consideración y desestima la denuncia de la Junta Departamental de Montevideo exonerando de responsabilidad, por consiguiente, a los miembros del Tribunal de Cuentas. Se dispone, asimismo, el aspecto formal, de estilo e imprescindible, y se comunica la resolución al Tribunal de Cuentas y a la Junta Departamental de Montevideo, disponiéndose la expedición de los testimonios que se solicitaren.

Si el parecer de la Asamblea General es coincidente con el de la mayoría de la Comisión, la Mesa considera que esa resolución en cualquier caso debe adoptarse, sin perjuicio de que luego se vote afirmativa o negativamente la propuesta a que se dio lectura en último término.

SEÑOR LEV. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LEV. - Señor presidente: es evidente que estamos ante una denuncia de la Junta Departamental de Montevideo y dos informes provenientes de la Comisión. Este tema ha sido suficientemente debatido, pero ahora aparece una moción nueva que no fue discutida. Entonces, ¿cuál va a ser el criterio de la Mesa? Escuchamos por primera vez esta moción, redactada por algunos miembros de la mayoría de la Comisión y, como dijo el señor legislador preopinante, ni siquiera se consultó a la totalidad de sus integrantes. Por tanto, ella no puede representar a la mayoría. Es otra cosa; no es la mayoría de la Comisión. Reitero mi pregunta: ¿cuál va a ser el criterio de la Mesa respecto a esta moción que no viene en el informe?

SEÑOR PRESIDENTE. - El criterio de la Mesa va a ser el reglamentario y el que surge de una costumbre parlamentaria inveterada.

Hay informes de la Comisión dictaminante con sendos proyectos de resolución. Corresponde, reglamentariamente, por supuesto, que ambos proyectos de resolución sean puestos a votación por su orden. Sin perjuicio de ello, la Asamblea General -así como la Cámara de Senadores o la Cámara de Representantes cuando ejercen sus respectivas competencias- puede adoptar otro proyecto de resolución sobre cualquier asunto firmado por varios señores legisladores o por uno de ellos, siempre que tenga atinencia con el tema.

La moción a que se ha dado lectura respalda la actuación funcional del Tribunal de Cuentas; es lo primero que declara y es lo que se ha cuestionado por la Junta Departamental de Montevideo. Expresa su confianza en los ministros del Tribunal de Cuentas, que si estaban sometidos a la posibilidad de ser cesados por el artículo 209 de la Constitución, quiere decir que esa confianza habrá sido puesta en tela de juicio. De manera que se trata de una moción totalmente atinente al tema en debate.

Por su parte, el tercer punto es una apreciación de carácter político sobre la actitud de la Junta Departamental, que también ha sido motivo de debate permanente por quienes no están de acuerdo con ella.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Señor presidente: voy a hacer uso de la palabra al solo efecto de hacer constar las características particulares de esta situación, desde el punto de vista reglamentario y desde el punto de vista del derecho a expresar opiniones.

Se ha producido un extensísimo debate con respecto a un informe que fue repartido con anticipación. Se van a poner a votación los informes en mayoría y en minoría, naturalmente conocidos desde antes de que se iniciara el debate y con respecto a los cuales cuantos señores legisladores desearon pronunciarse lo hicieron en los términos en que cada uno quiso. Pero ahora, en una circunstancia muy particular que no es frecuente se registre en el Parlamento, con la discusión cerrada, cuando nadie puede expresar opinión, cuando nadie puede incorporarse a un debate que ha sido concluido, se introduce una moción que no fue leída antes, que no fue repartida y que no se permitió conocer en tiempo a ningún componente de la Asamblea General como para que pudiera pronunciarse sobre ella. En esa moción se incorporan términos tan agraviantes como el de "subterfugio", y no se permite que nadie pueda opinar sobre esa enormidad que incluye esta proposición.

Yo, señor presidente, dejo constancia de un procedimiento insólito. Primero se discute durante varios días y muchas horas, con total amplitud, un informe en mayoría que expresa una opinión, y lo hace con objetividad, y otro en minoría, con una posición distinta, puesta de manifiesto con idéntica objetividad. Y después que se han creado condiciones reglamentarias para que nadie pueda hacer uso de la palabra, se plantea una moción que insulta e introduce elementos de una subjetividad que no estaban a consideración para ser votados por la Asamblea General, y con respecto a la cual no se ha tenido el valor cívico y parlamentario de admitir que pudiera ser discutida.

(Apoyados. ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor legislador Rodríguez Camusso, por vía de la aclaración y con la energía que lo caracteriza, ha formulado alusiones e imputaciones políticas graves.

En primer lugar, debo aclarar que, reglamentariamente, las mociones no se leen en el acto de presentarse, sino cuando, terminado el debate, se pasa a votar. Y para pasar a votar debe haber un proyecto de resolución.

Además, es un derecho de los legisladores presentar proyectos de resolución; si éstos son equivocados, infundados o contienen juicios políticos erróneos o agraviantes como entiende el señor legislador Rodríguez Camusso, se votan en contra y luego se funda el voto. Pero, según el concepto de la Mesa, el hecho de que esté cerrado el debate no es razón parra afirmar que se ha utilizado un procedimiento incorrecto con la finalidad de impedir que se discuta la moción, que es el resultado de toda la discusión que se ha llevado a cabo. En ella hubo algunos legisladores que, en ejercicio de su derecho, cuestionaron la actuación del Tribunal de Cuentas, y otros que en ejercicio del mismo derecho pusieron en tela de juicio la actitud de la Junta Departamental de Montevideo. Esta moción termina exonerando de responsabilidad la actuación funcional de los señores miembros del Tribunal de Cuentas, y condena la actitud de la mayoría de la Junta Departamental de Montevideo.

En definitiva, quien no comparta esta apreciación, votará en contra y podrá expresarse sobre ella por la vía del fundamento de voto.

(Apoyados. ¡Muy bien!)

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BOUZA. - Señor presidente: soy firmante de la moción que ha cuestionado el señor legislador Rodríguez Camusso.

Adelanto que voto sin ninguna hesitación, sin ninguna duda, la moción presentada por la mayoría de la Comisión de Constitución y Legislación de esta Asamblea General.

Como el señor presidente ha expresado, ella afirma que las acusaciones que se han formulado al Tribunal de Cuentas no son recogidas por la Asamblea General.

Luego, con otros señores legisladores integrantes de la Asamblea General, redactamos y presentamos a la Mesa, antes de que se cerrara el debate -como siempre se ha hecho a lo largo de la historia parlamentaria- una moción de declaración en la cual además emitimos juicios sobre la conducta de quien motivó esta actuación del Cuerpo, esto es, la Junta Departamental de Montevideo. Se trata de juicios que formulamos reiteradamente a lo largo de este debate cuestionando la conducta de la Junta Departamental que, por la vía de un subterfugio, no cumplió con su deber constitucional de investigar las denuncias que a su solicitud había formulado el Tribunal de Cuentas, sino que planteó esta instancia en la cual ha tenido que intervenir la Asamblea General.

En consecuencia, también voy a votar esa moción porque, tal como expresaba el señor presidente, no solamente no es contradictoria de la que mayoritariamente aprobara la Comisión, sino que es complementaria. La primera dice que no hay acusación en contra del Tribunal de Cuentas y la segunda explica el procedimiento por el cual, en forma no regular, fuimos convocados a esta Asamblea, siendo nuestro pronunciamiento de condena política a una actitud de un órgano que, sabiendo que debía cumplir con sus obligaciones, no lo hizo y -repito- ha convocado a la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. - Señor senador: la Mesa es tolerante, pero ya se ha cerrado el debate. No es posible que, una vez contestadas las alusiones políticas, se lean las mociones y entonces se quiera reabrir la discusión. Lo que corresponde es votar.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. - ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar el proyecto de resolución presentado...

(Interrupciones)

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Para una moción de orden, tiene la palabra el señor legislador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor presidente: voy a proponer y a fundamentar una moción, pero antes quiero recordar...

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa solicita a los señores legisladores que guarden silencio.

Puede continuar el señor legislador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor presidente: voy a plantear una cuestión de orden, y para ello quiero recordar que los representantes del Frente Amplio siempre hicimos los máximos esfuerzos para que la Comisión pudiera expedirse con celeridad, dada la índole del tema que se estaba tratando. En tal sentido, no solamente renunciamos -están de testigos todos los miembros de la Comisión- a algunos asesoramientos que se habían pedido, sino que concretamente mocionamos en el sentido de que se fijara con celeridad el día en que se iban a votar los informes.

De manera que la moción que voy a presentar refleja simplemente el estado de ánimo que expresaba el señor legislador Rodríguez Camusso en el sentido de que, dado que a último momento y en forma totalmente reglamentaria ha aparecido

una moción, con todo derecho se genera el sentimiento de que merece ser discutida. En consecuencia, solicito que se reconsidere la moción por la cual se cerró la lista de oradores.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se reconsidera la moción por la cual se cerró la lista de oradores.

(Se vota:)

-34 en 114. **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Señor presidente: sin calificaciones ni alusiones, que no hice antes y no hago ahora, me limito a decir que voté a favor para que se pudiera discutir esta última moción, en atención a la notoriedad del procedimiento que se ha seguido y que ha sido puesto de manifiesto, no por mí, sino precisamente por uno de los señores legisladores firmantes, que hizo uso de la palabra.

Esta moción fue presentada a la Mesa antes de que la discusión fuera cerrada, pero fue puesta en conocimiento de la Asamblea General cuando la discusión ya estaba cerrada.

(Alusión suprimida por la Mesa en aplicación del artículo 76 del Reglamento)

-Pero los hechos son que una moción que introduce elementos y calificativos no incluidos en las dos mociones conocidas durante todo el transcurso del debate, llegó a la Mesa cuando no pudimos referirnos a ella y sólo se nos permitió conocerla cuando no estamos habilitados para decir sobre ella lo que quisiéramos expresar. Estos son los hechos; no los califico, los enumero, porque su enumeración constituye una calificación que, por cierto, no quisiera hacer, mucho menos cuando se nos ha acusado de bisoños y cuando se ha querido mostrar aperturas de otro lado y cierres a investigaciones o a exámenes de nuestra parte.

(Alusión suprimida por la Mesa en aplicación del artículo 76 del Reglamento)

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor presidente: soy de los firmantes de esa moción y de los que no voté la reapertura del debate, por lo que me considero en la obligación de fundar el voto.

No hay necesidad de entrar a analizar si es reglamentario o no el procedimiento de presentación de esta moción, porque lo ha reconocido un distinguido legislador que no está en nuestra posición, el señor legislador Korzeniak. El procedimiento es, pues, absolutamente reglamentario y desde ese punto de vista no hay objeciones.

Desde el punto de vista político, se dice que no se ha dado oportunidad de discutir esta moción. Sin embargo, quienes asistimos a las siete sesiones de la Asamblea General que llevó el tratamiento de este tema hemos escuchado mucho más que el análisis de los documentos que ha tenido a la vista la Comisión y la Asamblea General: hemos discutido las actuaciones en este episodio del Tribunal de Cuentas, de la Junta Departamental y del gobierno departamental de Montevideo. Mal se puede decir entonces que no se ha discutido el tema.

SEÑOR ROCHA IMAZ. - ¡Apoyado!

SEÑOR PEREYRA. - Pero, además, es habitual en los debates en ambas Cámaras -entiendo que también en la Asamblea General- que terminada la discusión de un asunto se presenten mociones de distinta naturaleza, lo que no implica reabrir el debate. Por ejemplo, en el caso de las interpelaciones, es frecuente que las mociones se presenten a última hora, en el último momento de la sesión, después de oídas todas las exposiciones y suele haber tres, cuatro o cinco mociones distintas sin que por ello se intente reabrir el debate para incursionar sobre su contenido.

De manera que desde el punto de vista reglamentario creo que se ha actuado correctamente; desde el punto de vista político, se ha discutido intensamente sobre los temas mencionados en la moción; y, desde el punto de vista de los hábitos parlamentarios, pensamos que la moción está perfectamente encuadrada en ellos.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BOUZAS. - Señor presidente: voté afirmativamente la reapertura del debate porque creo que la moción que se ha presentado en tercer lugar es muy ilustrativa.

(Alusión suprimida por la Mesa en aplicación del artículo 76 del Reglamento)

SEÑOR LEV. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LEV. - Señor presidente: voté por la reapertura de la discusión porque es obvio que esta declaración introduce una nueva discusión.

(Alusión suprimida por la Mesa en aplicación del artículo 76 del Reglamento)

-Lo que quiere aparecer en esta moción, debió ser discutido como tal. Efectivamente, no sólo hubo un planteo de la Junta Departamental; hubo un informe en minoría fundamentado jurídicamente, donde se demostraban las irregularidades que constaban en el informe del Tribunal de Cuentas. Eso es lo que mereció ser discutido.

Si lo que se introduce es una nueva declaración, es evidente que se nos debió dar la posibilidad de discutirla. No veo cuál es el problema de discutir el contenido de esta declaración, porque todos teníamos conocimiento de los informes, pero nadie sabía de esta declaración, salvo los firmantes. En las interpelaciones todos sabemos que va a haber declaraciones, porque no hay informes en mayoría ni en minoría; esa es la lógica. El criterio de esta declaración no entra en la lógica de este tipo de análisis, y si lo hace hay que admitir que se pueda debatir.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATALLA - Señor presidente: hemos votado por la afirmativa la posibilidad de reabrir el debate, a los efectos de discutir la moción recientemente presentada.

Todos hemos asistido a un larguísimo debate, diría que reiterativo en una cantidad de temas, y que se ha seguido con mayor o menor atención por la Asamblea General. Nosotros, que somos votantes del informe en mayoría y que pensamos que en Comisión se ha realizado un trabajo de enorme significación y profundidad, creemos que nos encontramos hoy ante el riesgo -por lo menos- de que se dividan los votos de aquella mayoría que existió cuando se redactó dicho informe.

Entendemos que es deseable que el debate y la resolución de la Asamblea General tengan el mayor contenido jurídico posible.

Somos conscientes de que integramos un órgano político, pero creo que este punto que se planteó ante la Asamblea General por parte de la Junta Departamental de Montevideo requiere un pronunciamiento sobre determinadas coordenadas. Sería deseable que ese pronunciamiento de la Asamblea General tuviera el contenido preciso, exacto y concreto que posee el trabajo que realizó la Comisión y que nosotros compartimos en el informe en mayoría.

Sin perjuicio de que hemos votado por la afirmativa la reapertura del debate en virtud de que existen compañeros legisladores que entienden deseable discutir en profundidad la moción recientemente presentada, insistimos en que con la votación de los informes está debidamente cumplido el objetivo de todo este extenso análisis y que la Asamblea General cumple cabalmente con su finalidad, tanto de carácter jurídico como político, cuando se limita a examinar en forma única y exclusiva, lo que fue el objeto de un largo debate en la Comisión.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MALLO. - Señor presidente: creo que en el transcurso de los debates en Comisión he acreditado la inclinación de mi espíritu a la mayor liberalidad posible.

La Comisión se abrió a la discusión de puntos que no estaban estrictamente en la nota recibida de la Junta Departamental de Montevideo; se admitió discutir sobre la negligencia u omisión del Tribunal de Cuentas. Terminada la discusión, pospuse por diez o doce días la recepción de los informes en minoría, por lo que fui instado a cortar ese plazo y a que requiriera la presentación del informe. Ese es el estado de espíritu con que he asistido a este debate, que ahora toma un cariz que no estoy dispuesto a acompañar.

No he votado la reapertura del debate porque considero inconducente el planteamiento en un plano rigurosamente político. La Asamblea General tiene todo el derecho -lo dije cuando inicié el informe en mayoría- a realizar un planteamiento político; es un cuerpo político y, por lo tanto, tiene el derecho de hacer las declaraciones políticas que quiera. Pero creo que se prestigia al Parlamento y a las instituciones, no con debates políticos, sino operativos, que conduzcan a un fin y tengan virtualidad.

(Alusión suprimida por la Mesa en aplicación del artículo 76 del Reglamento)

-Yo no estoy dispuesto a que eso caiga en el terreno meramente político, sino a que se derive a las vías institucionales; la Asamblea General no tiene competencia para ir más allá del informe de la mayoría en el tema tratado. Todo lo demás pertenece al campo retórico, del que he dicho reiteradamente que es el gran parásito del derecho público, porque con la discusión política sólo se exacerbarán pasiones y se satisfarán deseos de venganza o lo que fuera. Pero creo que los Cuerpos parlamentarios tienen la obligación de cumplir con su misión de fiscalización.

(Alusión suprimida por la Mesa en aplicación del artículo 76 del Reglamento)

-Si están en el acierto o en el error, lo apreciará el órgano de fiscalización. Si la Junta Departamental de Montevideo, con una mayoría preestablecida por la Constitución y distinta a la del Cuerpo Electoral, se niega, los Cuerpos parlamentarios tienen otras vías, que no son las declaraciones políticas ni retóricas, sino las institucionales, para investigar y establecer si la Intendencia Municipal de Montevideo cumplió o no con su deber de administrar celosamente los dineros públicos; será sin agravios, discusiones ni imputaciones, sujetándonos a los términos institucionales, que haremos obra positiva. De lo contrario, acompañaremos el tremendismo tan al uso del día, por el cual una acusación se replica con otra y por el que el pueblo

llega a la conclusión de que los cuerpos políticos no deciden nada, terminando en debates estériles.

Creo que este problema es lo suficientemente grave. Las imputaciones del Tribunal de Cuentas son suficientemente graves como para que los Cuerpos parlamentarios busquen la manera, dentro de la vía institucional, de aclararlo. Y eso no se logra con un debate político en el que terminaremos con agravios e imputaciones que no conducen absolutamente a nada.

En ese sentido, no voté la reapertura del debate, como tampoco votaré la tercera moción presentada, que tenía noticias de que existía, pero respecto a la cual nadie tuvo la deferencia de consultarme como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. - Por la vía del fundamento de voto la Presidencia expresa que votó negativamente la moción de reapertura del debate porque considera, como la inmensa mayoría de la Asamblea, que éste estaba prácticamente agotado desde la sesión anterior, cuando se presentó la moción de cerrar la lista de oradores, que nadie objetó y que fue pacíficamente votada.

Asimismo, no votó la reapertura del debate para deliberar sobre una moción que fue presentada reglamentariamente -de la que cualquier legislador pudo haber tomado conocimiento consultando a la Mesa, como se hace por otras razones cuando existen mociones presentadas- porque considera que ella refiere a un asunto que fue debatido hasta el cansancio y sobre el cual todas las bancadas representadas en la Asamblea expresaron su opinión. No sólo se habló sobre la conducta del Tribunal de Cuentas y de sus miembros, sino sobre la conducta política de la Junta Departamental, que fue juzgada severamente por oradores de diversas bancadas -entre ellos, quien habla- y fue defendida largamente, en su momento, por la bancada del Frente Amplio. Por ello, a esta altura, parece absolutamente inconducente reabrir el debate para volver a discutir lo mismo.

Se va a votar el proyecto de resolución presentado en mayoría por la Comisión dictaminante.

(Se vota:)

-87 en 113. **Afirmativa.**

Votado afirmativamente el proyecto de resolución presentado en mayoría por la Comisión no procede votar el proyecto presentado en minoría por ser contradictorio.

Se va a votar la otra moción a que se dio lectura oportunamente.

(Se vota:)

-73 en 111. **Afirmativa.**

5) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - Se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 48)

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dr. Horacio D. Catalurda
Secretarios

Sra. Olga Díaz de De Luca
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/93